



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE SEPTIEMBRE DE 2016	7721
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. - 6251

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 002

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa; convoca a las personas físicas o Jurídicas Colectivas que cuenten con registro vigente del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
56916001-002-16 Paquete No. 356	\$ 3,500.00	08/09/2016 14:00 horas	09/09/2016 09:00 horas	08/09/2016 09:00 horas	14/09/2016 09:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
120	EDF41.- Construcción de Cancha de Usos Múltiples Techada y Obra Exterior en el Nuevo Campus Multidisciplinario de Jalpa de Méndez, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Jalpa de Méndez, Mpio. De Jalpa de Méndez, Tabasco.	03/10/2016	90 días naturales	\$2,400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
56916001-003-16 Paquete No. 357	\$ 3,500.00	08/09/2016 14:00 horas	09/09/2016 10:00 horas	08/09/2016 09:00 horas	14/09/2016 11:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
120	EDF43.- Construcción de la Tercera Etapa del Centro Cultural Universitario en la Universidad Popular de la Chontalpa, Paso y Playa, Mpio. de Cardenas, Tabasco.	03/10/2016	90 días naturales	\$3,600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
56916001-004-16 Paquete No. 358	\$ 3,500.00	08/09/2016 14:00 horas	09/09/2016 11:00 horas	08/09/2016 09:00 horas	14/09/2016 13:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
120 y 230	EDF51.- Construcción de la Primera Etapa del Edificio A que consta de 3 aulas Didácticas de 2 E.E., Servicio Sanitario a Circulación, en Estructura U-2C y Obra Exterior (Andadores, Banquetas, Cisterna, Subestación, Etc.), En Planta Baja, En El Colegio De Estudios Científicos Y Tecnológicos Unidad Villa Jalupa . Con Clave 27etc0020a, Jalupa, Mpio. De Jalpa De Méndez, Tabasco.	03/10/2016	90 días naturales	\$2'000,000.00

- ❖ El Origen de los Fondos serán cubiertos a través del programa: (EDF41 Y EDF43) Transferencia de Recursos Federales Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FV Infraestructura Educativa Superior (FAM), autorizado mediante el oficio SPF/TR1627/2016 Y (EDF51) Transferencia de Recursos Federales Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FV Infraestructura Educativa Media Superior (FAM) autorizado mediante el oficio SPF/TR1628/2016, de fecha 28 de Julio de 2016, emitido por la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.
- ❖ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs.
- ❖ La forma de pago de las Bases es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, previa autorización de la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. o a través de depósito a la cuenta No. 08807722435 No. de sucursal 04 a nombre del Banco SCOTIABANK, CLABE interbancaria 044790088077224355 Verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado, debiendo tramitar el recibo de pago de las bases respectivas expedido por el I.T.I.F.E.
- ❖ No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora indicada del limite para adquirir bases.
- ❖ La Visita al Sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalada, partiendo de la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- ❖ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalada en: la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- ❖ La Visita al Sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- ❖ La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- ❖ De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se otorgará un anticipo del 30% para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.
- ❖ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ❖ No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- ❖ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los Artículos 42 y 43 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ Condiciones de pago: Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularan con una periodicidad máxima de 30 Días Naturales, que serán liquidadas por la entidad en un plazo no mayor a 10 Días Naturales, a partir de la autorización de la residencia de obra.
- ❖ Los requisitos generales que deberán ser cubiertos y que deberán ser entregados con fecha límite del pago de bases son los siguientes:
 - 1.- Presentar solicitud de inscripción dirigida a nombre de la Mtra. María Estela Rosique Valenzuela, Directora General del I.T.I.F.E.
 - 2.- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La presentación del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado (Vigente) con la Especialidad Requerida para Cada Obra, así como cubrir el capital contable mínimo requerido.
 - 3.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de la carátula de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - 4.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
 - 5.- Registro de participación debidamente requisitado conforme al formato establecido por la SECOTAB en la página: <http://secotab.gob.mx>.
 - 6.- Comprobante de la situación fiscal emitida por el SAT (32-D) la cual deberá ser expedida dentro del periodo de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite de pago de bases, (Para las empresas que decidan asociarse en participación conjunta deberán presentarlo individualmente).
 - 7.- Carta compromiso de la compañía afianzadora donde manifieste que en caso de que la empresa resulte adjudicada, se le proporcionaran las fianzas correspondientes para poder contratar obra con el importe mínimo del capital contable requerido.
 - 8.- Copia del recibo de pago de las bases respectivas expedido por el I.T.I.F.E.



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN GENERAL

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

MTRA. MARIA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA
DIRECTORA GENERAL DEL ITIFE
RUBRICA.

No.- 6263

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 001

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al (RAMO 33 PRODIM 2%) "FONDO III APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DE 2016" Según Acta de Cabildo No. 21 (sesión extraordinaria), de Fecha 29 de agosto de 2016, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56077003-001-16	\$ 3,000.00	09/09/2016	09/09/2016 08:00 horas	09/09/2016 11:00 horas	19/09/2016 09:00 horas
Descripción General de la Obra			Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
E054-08-360.-MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Localidad: 270020001.- CÁRDENAS.			04/10/2016	60 Días	\$1,400,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> y en el Departamento de Análisis y Precios Unitarios, Ubicado en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Tel. 01 (937)37 2 28 18 EXT 373, Cárdenas, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas.
 - Inscripción o Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada, para este Proyecto se requiere la especialidad 110.- Mantenimiento a Obra Civil.
 - Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos
 - Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.

CARDENAS, TABASCO, A 23 de septiembre de 2016

C. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca
DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Rubrica



No.- 6252



AYUNTAMIENTO
MACUSPANA
2016 - 2018



PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2016, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

José Eduardo Roviroza Ramírez, presidente municipal de Macuspána, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, párrafos primero y segundo, y IV, inciso C, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, fracción II, incisos a) y c), 29, fracciones I y III, 47, fracción I, 65, fracciones I, II y VII, y 79, fracciones I y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 89, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; el Ayuntamiento que presido tiene a bien emitir el *Programa de incentivos para los pagos del impuesto predial 2016, en el municipio de Macuspána, Tabasco*, aprobado por el Ayuntamiento de Macuspána, Tabasco, durante su sesión ordinaria número 18/ORD/27-07-2016, efectuada el 27 de julio de 2016, derivado de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que como establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, en correlación con el numeral 65, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios están dotados de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, así como las contribuciones y cualesquier otro ingreso a su favor.
3. Que el artículo 65, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los municipios -en los términos de las leyes federales y estatales relativas- estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precizarán los objetos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.
4. Que el artículo 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé las facultades y obligaciones del municipio para administrar los bienes públicos y privados de éste, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar los programas necesarios para la consecución de estos fines.
5. Que específicamente el artículo 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para promover y realizar las acciones que sean necesarias, para el desarrollo integral del municipio.
6. Que el artículo 16, fracción II, incisos a) y c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligaciones de los vecinos contribuir para sufragar los gastos públicos del municipio, de manera proporcional y equitativa; así como inscribirse en el Catastro Municipal, manifestando la propiedad o posesión que el mismo ciudadano tenga, es por ello que con el pago de los impuestos y derechos cada ciudadano contribuye al logro de mejores servicios públicos.
7. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su título III, denominado impuestos, y específicamente en el capítulo I referencia lo relativo al impuesto predial, estableciendo en la sección primera, el objeto, sujeto y base de dicha contribución.

8. Que el artículo 89, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, señala que los ayuntamientos podrán mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.
9. Que las reformas en materia fiscal y financiera en torno a la hacienda pública, propugnan que el municipio mexicano fortalezca sus mecanismos recaudatorios, en tal medida que le permitan avanzar en un competido escenario de distribución de los recursos federales, por lo cual es necesario que se adopten políticas de incentivos a favor de los contribuyentes y permitan a las tesorerías locales generar una mayor recaudación.
10. Que el desarrollo de un municipio con las características y la complejidad de Macuspána, Tabasco, demanda esfuerzos administrativos, políticos y fiscales que conlleven a mejorar la política de recaudación e implementar estrategias en materia del impuesto predial, que incentiven a los contribuyentes y usuarios a cumplir con su deber tributario.
11. Que la propuesta de incentivos fiscales que se presenta es el planteamiento original de mirar por el bienestar común y hacer realidad el compromiso del actual gobierno municipal, lo que permitirá garantizar servicios públicos eficientes con el apoyo de la ciudadanía.
12. Que el artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al presidente municipal a formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.
13. Que conforme lo preceptuado por el artículo 79, fracciones I y XXII del ordenamiento antes invocado, corresponde a la Dirección de Finanzas, entre otros, elaborar y proponer al presidente municipal los proyectos de reglamentos y disposiciones de carácter general, para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio.
14. Que en términos de lo ordenado en el numeral 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad de los Ayuntamientos expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular, las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas por la Ley.
15. Que en virtud de las consideraciones vertidas y con fundamento en lo previsto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 65, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Ayuntamiento de Macuspána, Tabasco, estima social y económicamente viable implementar el *Programa de incentivos para los pagos del impuesto predial 2016, en el municipio de Macuspána, Tabasco*, con la finalidad de beneficiar a la economía de las familias y mejorar los sistemas recaudatorios, de tal forma que juntos, pueblo y gobierno, logremos el progreso para nuestro municipio, a través de la prestación de servicios públicos eficientes y oportunos.

Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Macuspána, Tabasco, aprueba el *Programa de incentivos para los pagos del impuesto predial 2016, en el municipio de Macuspána, Tabasco*.

SEGUNDO. Definición del programa. Consiste en otorgar estímulos fiscales que incentiven a los contribuyentes a pagar el impuesto predial, para abatir el rezago en la recaudación de esta contribución y fortalecer la Hacienda Municipal.

TERCERO. Lineamientos.

- 3.1. **Cobertura.** Se aplica en los pagos del impuesto predial de predios urbanos y rústicos en el municipio de Macuspana, Tabasco.
- 3.2. **Beneficiarios.** Contribuyentes personas físicas que paguen el total del impuesto predial 2016. Los contribuyentes personas físicas con edad de 60 años o más obtendrán un beneficio mayor en el pago.
- 3.3. **Responsable.** La Dirección de Finanzas, del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.
- 3.4. **Vigencia.** Del 28 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
- 3.5. **Descuentos.**

Beneficiario	Descuento	Conceptos sujetos al incentivo
Contribuyentes con adeudos de años anteriores		
Persona física	50%	Solo aplica a recargos y multas
Persona física con edad de 60 años o más	100%	Solo aplica a gastos de ejecución
Persona física con edad de 60 años o más y con capacidades diferentes	100%	Aplica a recargos, multas y gastos de ejecución
Persona física con edad de 60 años o más y con capacidades diferentes	50%	Predial
Contribuyentes con pagos 2015		
Persona física	30%	Predial
Persona física con edad de 60 años o más	50%	Predial
Persona física con edad de 60 años o más y con capacidades diferentes	50%	Predial
Persona física con edad de 60 años o más y con capacidades diferentes	100%	Aplica a recargos, multas y gastos de ejecución

CUARTO. Difusión: A través de cualquier medio de comunicación, para enterar de los beneficios de este programa a los contribuyentes del municipio de Macuspana, Tabasco.

QUINTO. Control. A cargo de la Contraloría Municipal, del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, para vigilar la aplicación del programa con total transparencia, así como atender las quejas o denuncias vinculadas con la operación del programa, en términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Lo no previsto en los lineamientos del presente programa, será resuelto por la Dirección de Finanzas, en coordinación con la Contraloría Municipal, ambas del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la página de internet del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

Dado en la sala de cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

El Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco:

José Eduardo Rovirosa Ramírez,
Primer Regidor y
Presidente Municipal.

Luisa Aurora Sastré Hernández,
Segunda Regidora y
Primera Síndico de Hacienda.

Alejandro Priego Pozos,
Tercer Regidor y
Segundo Síndico de Hacienda.

Claudia Dolores Vasconcelos
Segura,
Cuarta Regidora.

Félice Feria Pérez,
Quinto Regidor.

Rosaura Hernández Jiménez,
Sexta Regidora.

Francisco Becerra Ocaña,
Séptimo Regidor.

Guadalupe González Villalobos,
Octava Regidora.

Carlos Arias
Ramírez,
Noveno Regidor.

Cynthia Harlet Hernández
Morales,
Décima Regidora.

Jesús Gabriel Herrera de la Cruz,
Undécimo Regidor.

José Joaquín Forz Hernández,
Duodécimo Regidor.

Silvia Yolanda Falcon García,
Decimotercera Regidora.

Mónica Rodríguez Potenciano,
Decimocuarta Regidora.

Para su debida publicación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47, primer párrafo y fracción I, 52, 54 y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Programa de incentivos para los pagos del impuesto predial 2016, en el municipio de Macuspana, Tabasco, en la sala de cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, en la ciudad de Macuspana, municipio de Macuspana, estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

José Eduardo Rovirosa Ramírez,
Primer Regidor y
Presidente Municipal.

Daniel Alejandro Torres Hernández,
Secretario del Ayuntamiento
de Macuspana, Tabasco.

El suscrito, Daniel Alejandro Torres Hernández, secretario del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, —

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas corresponden fielmente a los originales del "Programa de incentivos"

para los pagos del impuesto predial 2016, en el municipio de Macuspana, Tabasco, de fecha 27 de julio de 2016, constante de siete (7) fojas útiles por el anverso.

de julio de 2016, que para constancia firmo, sello y rubrico.

DOY FE

El Secretario del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco,

Daniel Alejandro Torres Hernández.

Se expide la presente, para los fines y usos legales pertinentes, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, el 28

No.- 6253



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO



AYUNTAMIENTO
MACUSPANA
2016 - 2018

José Eduardo Roviroza Ramírez, presidente municipal de Macuspana, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, primer y segundo párrafos; 65, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III, 65, fracción III, y 74, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Ayuntamiento que presido tiene a bien emitir el presente Código de conducta de la administración pública del municipio de Macuspana, Tabasco, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1, último párrafo, de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio se encuentra legalmente facultado para regular todo lo concerniente a los servicios públicos que preste, así como expedir los reglamentos administrativos o interiores, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- Que el alcance de las disposiciones reglamentarias que expidan los ayuntamientos, relacionados con la organización, los procedimientos y el actuar de la administración pública municipal, deben ser acordes con los procedimientos municipales expedidos por el Congreso Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 65 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Las disposiciones reglamentarias expedidas por los Ayuntamientos, complementarán en lo conducente a dichos ordenamientos.

TERCERO.- Que es de importancia trascendental adoptar un código de conducta cuyo contenido refleje la aspiración común del estricto cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deben regir la actividad de quienes integran la administración pública municipal, en el que resalten los valores que dignifican el servicio público, pero sobre todo al ser humano que tiene la invaluable responsabilidad de servir.

CUARTO.- Que éste Ayuntamiento está facultado para expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 47, 51, 52, 53, fracciones V y XI, y 54, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el presente Código de conducta de la administración pública del municipio de Macuspana, Tabasco, para brindar una herramienta a los servidores públicos del Ayuntamiento, que les permita regirse por los valores éticos plasmados en este documento y así delimitar la acción que debe observarse entre los servidores públicos.

Asimismo, fortalecer la transparencia y el combate a la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones para hacer posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

Llevar a cabo estos valores y conductas, nos ayudará a consolidar una cultura de ética entre los servidores públicos municipales, para contribuir a guiar y orientar su actuar, dando puntual cumplimiento a la Ley y sensibilizando sobre el papel ejemplar que debemos desempeñar ante la sociedad.

II. CÓDIGO DE CONDUCTA

Es el instrumento emitido para orientar la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se le presenten y que deriven de las funciones y actividades propias y de la institución.

Existen cuatro valores específicos cuya observancia resulta indispensable en el actuar cotidiano del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco:

1. Integridad;
2. Compromiso;
3. Responsabilidad; y
4. Justicia.

2.1. Integridad.

Tengo el compromiso de:

- Desempeñar las funciones encomendadas basándome en el verdadero espíritu de la ley, para lo cual seré leal a la Constitución, las leyes, los reglamentos y los valores éticos que tengan como consecuencia una aplicación justa de las leyes y normas aplicables.

- Evitar situaciones en las cuales mis intereses interfieran con los intereses institucionales o de la dependencia, así como aquellas que pueda beneficiarme indebidamente.
- Qué la información que se considere confidencial y reservada debe permanecer con ese carácter, de acuerdo con las políticas y leyes vigentes, debiendo custodiar y cuidar la información que sea catalogada como confidencial para evitar su uso en perjuicio de los objetivos de la administración pública municipal o en beneficio privado de cualquier tipo.

Debo:

- Comunicar las dudas fundadas sobre la aplicación de una ley o la procedencia de las órdenes que reciba a las instancias que al efecto se determinen.
- Contar con los conocimientos normativos necesarios para poder ejercer plenamente mis funciones.
- Actuar conforme a derecho y aplicar las normas legales y reglamentarias y los procedimientos establecidos en el ejercicio de mis funciones.
- Presentar en los casos que proceda, con oportunidad y veracidad, mi declaración de situación patrimonial.
- Excusarme por escrito de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios.
- Actuar con lealtad en la realización de los trabajos que me sean encomendados, observando siempre la institucionalidad hacia la institución o dependencia.
- Evitar la realización de negocios, utilizando información reservada a la que tenga o haya tenido acceso con motivo de mi empleo, cargo o comisión.
- Actuar con criterios de justicia y equidad cuando se tome una decisión, evitando en todo momento beneficiar o perjudicar indebidamente a otra persona.
- Observar buena conducta en mi empleo y dirigirme con cortesía a mis compañeros de trabajo, evitando la crítica destructiva, actitudes prepotentes o lenguaje inadecuado.
- Respetar a mis compañeros de trabajo para una sana relación con ellos, que promueva el trato adecuado y cordial, independientemente del nivel jerárquico, discapacidad, orientación, origen racial o étnico, edad, género o religión.
- Evitar hostigamiento, acoso o intimidación hacia mis compañeros de trabajo.

2.2. Compromiso.**Tengo el compromiso de:**

- Desempeñar el encargo público con conocimiento, de manera honesta y con rectitud, sin necesidad de que el ciudadano o alguna organización me otorguen gratificaciones o compensación alguna por la prestación del servicio y conducirme siempre de acuerdo a la normatividad vigente.
- Que las decisiones que tome como servidor público se apeguen a la ley y además ordenamientos que regulen mi actuación, así como a los valores contenidos en el Código de Ética.
- Participar en el proceso de cambio y desarrollo del capital humano de ésta institución, para obtener una cultura de servicio y procurar la innovación en mi ámbito laboral.
- Ofrecer un trato justo, honesto y de calidad a todas aquellas personas que tengan que realizar algún trámite o servicio ante la dependencia o área laboral a la que pertenezca, en estricto apego a la normatividad vigente.
- Establecer una relación basada en la calidad y satisfacción del cliente o usuario.
- Brindar al público un servicio de calidad y una administración abierta, que busque permanentemente la mejora en los servicios que ofrece.
- Mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, además de proteger al medio ambiente.

Debo:

- Cumplir la jornada de trabajo con puntualidad, salvaguardando los principios de legalidad, lealtad, honradez y eficacia.
- Denunciar todo tipo de actos de corrupción, de conductas irregulares o de uso inadecuado de recursos públicos.
- Abstenerme de solicitar o aceptar dádivas o cualquier beneficio de persona o entidad alguna que pretenda obtener un trato

preferencial en la realización de gestiones o actividades reguladas por esta institución.

- Abstenerme de llevar a cabo actividades ajenas a mis funciones dentro del horario laboral.
- Desempeñar el trabajo con perseverancia y transparencia, aplicando todos los conocimientos y habilidades a mi alcance, con la mayor disposición y esfuerzo posibles, para que mi actuación sirva de ejemplo y contribuya al logro de la misión y visión de la administración pública municipal.
- Escuchar las opiniones de mis subalternos en la resolución de los asuntos.
- Mantener actualizados mis conocimientos para el adecuado desarrollo de mis responsabilidades.
- Promover e incentivar al personal a mi cargo, para que desarrolle mayores conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Mantener una actitud positiva, comprometida con los objetivos de la dependencia, trabajando en equipo con mis compañeros de trabajo.
- Respetar el principio de no discriminación y, en particular, garantizar la igualdad de trato a los ciudadanos con independencia de su nacionalidad, sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidades, edad y orientación sexual.
- Reportar cualquier situación que ponga en riesgo a los compañeros de trabajo, o bien al entorno ecológico.
- Mantener mi espacio de trabajo limpio y seguro.
- Cumplir con las disposiciones de uso, mantenimiento, seguridad y protección civil en todas las instalaciones de la institución.
- Fomentar la comunicación abierta y honesta que permita un pensamiento creativo e innovador.
- Garantizar que la comunicación entre los subalternos sea abierta, en un clima de respeto permitiendo sugerencias para el desempeño.
- Ser innovador para la resolución de problemas; mi cooperación y creatividad, son esenciales para alcanzar los objetivos.

2.3. Responsabilidad.**Tengo el compromiso de:**

- Proporcionar la información gubernamental que me soliciten las instancias correspondientes sobre mi función y desempeño sin más límite que el establecido por las leyes y el respeto a los derechos de privacidad de particulares.
- Cuidar, conservar y reutilizar los recursos asignados para cumplir con mi trabajo encomendado, bajo criterios de racionalidad y ahorro.
- Proporcionar un servicio honesto para que la gestión en la administración pública sea eficaz y de calidad, contribuyendo a la mejora continua, optimización de los recursos y modernización de la administración pública municipal.

Debo:

- Asumir con responsabilidad mis obligaciones inherentes al cargo, respetando en todo momento los derechos ciudadanos previstos en las leyes.
- Asumir mis responsabilidades en el ejercicio de mis funciones.
- Dar solución de manera inmediata a los problemas que estén dentro de mi responsabilidad, evitando -cuando sea posible- turnarlos de manera innecesaria a otras instancias.
- Proporcionar la documentación e información que sea requerida según lo establecido en las disposiciones legales correspondientes.
- Cerciorarme de que la comunicación sea veraz y exacta antes de utilizarla en un documento oficial.
- Preparar la información que se me solicite, utilizando los canales autorizados.
- Cuidar la información que esté a mi cargo, evitando su uso indebido, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida.
- Abstenerme de utilizar, alterar o manipular la información a mi cargo para un beneficio personal o de grupo o en perjuicio de la institución.
- Usar en forma responsable los recursos materiales y de tecnologías de la información que me sean asignados.
- Encaminar mi actividad al óptimo aprovechamiento de los recursos en beneficio de la sociedad.

- Realizar oportunamente la comprobación de los recursos económicos que me sean proporcionados, ya sea para realizar alguna comisión oficial o que deba ejercer con motivo del desempeño de mis funciones.
- Abstenerme de utilizar los recursos que se me otorguen para fines distintos a los que originalmente estén destinados.
- Actuar siempre dentro del marco de los objetivos fijados por la institución.

2.4. Justicia.

Tengo el compromiso de:

- Otorgar el apoyo que me soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los ciudadanos y a todos los servidores públicos de mi área laboral y de las otras dependencias y entidades del gobierno municipal, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.
- Actuar siempre conforme a criterios de justicia, equidad y bien común, cuando tome una decisión, sin hacer distinciones de ninguna clase. En las situaciones en que tenga que elegir entre varias opciones, optaré por la más apegada a dichos criterios.
- Conocer y aplicar cabalmente las disposiciones con las cuales se regula mi cargo, puesto o comisión.
- Realizar mi trabajo con estricto apego a la normatividad existente, promoviendo que mis subordinados y compañeros lo hagan de la misma manera.
- Conducirme con dignidad y respeto hacia los ciudadanos y compañeros de trabajo promoviendo el trato amable, igual y cordial.

Los cargos públicos son un privilegio y una responsabilidad por lo que el trato entre los servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y respeto mutuo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente código de conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Todo lo no previsto en este código de conducta, será resuelto mediante acuerdo del Ayuntamiento.

Dado en la sala de cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

El Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco:

José Eduardo Rovirosa Ramírez,
Primer Regidor y
Presidente Municipal.

Luisa Aurora Sastré Hernández,
Segunda Regidora y
Primera Síndico de Hacienda.

Alejandro Priego Pozos,
Tercer Regidor y
Segundo Síndico de Hacienda.

Claudia Delfores Vasconcelos
Segura,
Cuarta Regidora.

Felipe Peña Pérez,
Quinto Regidor.

Rosaura Hernández Jiménez,
Sexta Regidora.

Francisco Becerra Ocaña,
Séptimo Regidor.

Guadalupe González Villalobos,
Octava Regidora.

AYUN
MACI

Carlos Arias
Ramírez,
Noveno Regidor.

Cynthia Mariet Hernández
Morales,
Décima Regidora.

Jesús Gabriel Herreña de la Cruz,
Undécimo Regidor.

José Joaquín Fonz Hernández,
Duodécimo Regidor.

Silvia Yolanda
Falcón García,
Decimotercera Regidora.

Mónica Rodríguez Potenciano,
Decimocuarta Regidora.

Para su debida publicación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 47, primer párrafo y fracción I, 52, 53, 54 y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Código de conducta de la administración pública del municipio de Macuspana, Tabasco, en la sala de cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, en la ciudad de Macuspana, municipio de Macuspana, estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

José Eduardo Rovirosa Ramírez,
Primer Regidor y
Presidente Municipal.

Daniel Alejandro Torres Hernández,
Secretario del Ayuntamiento
de Macuspana, Tabasco.

El suscrito, Daniel Alejandro Torres Hernández, secretario del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, —

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas corresponden fielmente a los originales del "Código de conducta de la administración pública del municipio de Macuspana, Tabasco", de fecha 27 de julio de 2016, constante de nueve (9) fojas útiles por el anverso.

Se expide la presente, para los fines y usos legales pertinentes, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, el 28 de julio de 2016, que para constancia firmo, sello y rubrico.

DOY FE



El Secretario del Ayuntamiento
de Macuspana, Tabasco,

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2016 - 2018

Daniel Alejandro Torres Hernández



No.- 6254



AYUNTAMIENTO
MACUSPANA
2016 - 2018

ADICIÓN AL TABULADOR DE REMUNERACIONES MODIFICADO 2016, DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.

José Eduardo Roviroso Ramírez, presidente municipal de Macuspán, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso C, tercer párrafo, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción VI, segundo párrafo, y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III, y 86, fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 4, fracción VI, 7, primer párrafo, 13, 14, 15, 16 y 18, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; el Ayuntamiento que presido tiene a bien emitir la presente adición aprobada por el Ayuntamiento de Macuspán, Tabasco, durante su sesión ordinaria número 18/ORD/27-07-2016, efectuada el 27 de julio de 2016, para actualizar el Tabulador de Remuneraciones Modificado del Municipio de Macuspán, Tabasco, para el ejercicio 2016, publicado el 12 de marzo de 2016, en el número 7671, suplemento E, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, con los puestos siguientes:

Adición al tabulador:

Nivel	Puestos	Percepciones ordinarias				Percepciones extraordinarias adicionales		Total de percepciones netas mensuales	
		Sueldo mensual		Compensación variable		Mínimo	Máximo	De	Hasta
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				
Categoría personal sindicalizado									
2	Operador "B"	\$3,000.00	\$8,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$3,000.00	\$5,000.00	\$13,000.00
6	Mecánico general	\$4,500.00	\$11,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$2,500.00	\$7,500.00	\$7,000.00	\$27,500.00
6	Auxiliar general "A"	\$4,500.00	\$11,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$2,500.00	\$7,500.00	\$7,000.00	\$27,500.00
5	Técnico general "A"	\$4,500.00	\$11,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$2,500.00	\$7,500.00	\$7,000.00	\$27,500.00
Categoría personal confianza									
2	Encargado de bomba	\$2,800.00	\$6,000.00	\$1,200.00	\$8,000.00	\$2,000.00	\$4,000.00	\$8,000.00	\$18,000.00
3	Capitulario	\$2,800.00	\$6,000.00	\$1,200.00	\$10,000.00	\$2,000.00	\$5,000.00	\$8,000.00	\$23,000.00
2	Muestra de belleza	\$2,800.00	\$6,000.00	\$1,200.00	\$8,000.00	\$2,000.00	\$4,000.00	\$8,000.00	\$18,000.00

Dado en la sala de cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Macuspán, Tabasco, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

El Ayuntamiento de Macuspán, Tabasco:

MACUSPÁN
TABASCO

José Eduardo Roviroso Ramírez,
Primer Regidor y
Presidente Municipal.

Luisa Aurora Sastré Hernández,
Segunda Regidora y
Primera Síndico de Hacienda.

Alejandro Priego Pozos,
Tercer Regidor y
Segundo Síndico de Hacienda.

Claudia Dolores Vasconcelos
Segura,
Cuarta Regidora.

[Firma]
Felipe Raza Pérez,
Quinto Regidor.

[Firma]
Rosaura Hernández Jiménez,
Sexta Regidora.

[Firma]
Francisco Becerra Ocaña,
Séptimo Regidor.

[Firma]
Guadalupe González Villalobos,
Octava Regidora.

[Firma]
Carlos Arias
Ramírez,
Noveno Regidor.

[Firma]
Cintia Harlet Hernández
Moraes,
Décima Regidora.

[Firma]
Jesús Gabriel Herrera de la Cruz,
Undécimo Regidor.

[Firma]
José Joaquín Rónz Hernández,
Duodécimo Regidor.

[Firma]
Silvia Yolanda Falcón García,
Decimotercera Regidora.

[Firma]
Mónica Rodríguez Potenciano,
Decimocuarta Regidora.

Para su debida publicación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47, primer párrafo y fracción I, 52, 53, 54 y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga la presente Adición al Tabulador de Remuneraciones Modificado, del Ayuntamiento de Macuspán, Tabasco, en la sala de cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Macuspán, Tabasco, en la ciudad de Macuspán, municipio de Macuspán, estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

José Eduardo Roviroso Ramírez,
Primer Regidor y
Presidente Municipal.

Daniel Alejandro Torres Hernández,
Secretario del Ayuntamiento
de Macuspán, Tabasco.

El suscrito, Daniel Alejandro Torres Hernández, secretario del Ayuntamiento de Macuspána, Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, _____

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas corresponden fielmente a los originales de la "Adición al tabulador de remuneraciones modificado 2016, del Ayuntamiento de Macuspána, Tabasco", de fecha 27 de julio de 2016, constante de tres (3) fojas útiles por el anverso. _____

Se expide la presente, para los fines y usos legales pertinentes, en la ciudad de Macuspána, Tabasco, el 28

de julio de 2016, que para constancia firmo, sello y rubrico. _____

DOY FE _____



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2016 - 2018

El Secretario del Ayuntamiento de Macuspána, Tabasco,

Daniel Alejandro Torres Hernández.



No.- 6255

**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**



AYUNTAMIENTO
MACUSPANA
2016 - 2018

José Eduardo Rovirosa Ramírez, presidente municipal de Macuspána, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, primer y segundo párrafos; 65, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III, 65, fracción III, y 74, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Ayuntamiento que presido tiene a bien emitir el presente *Código de ética de la administración pública del municipio de Macuspána, Tabasco*, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1, último párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio se encuentra legalmente facultado para regular todo lo concerniente a los servicios públicos que preste, así como expedir los reglamentos administrativos o interiores, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- Que el alcance de las disposiciones reglamentarias que expidan los ayuntamientos, relacionados con la organización, los procedimientos y el actuar de la administración pública municipal, deben ser acordes con los procedimientos municipales expedidos por el Congreso Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 65 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Las disposiciones reglamentarias expedidas por los Ayuntamientos, complementarán en lo conducente a dichos ordenamientos.

TERCERO.- Que es de importancia trascendental adoptar un código de ética cuyo contenido refleje la aspiración común del estricto cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deben regir la actividad de quienes integran la administración pública municipal, en el que resalten los valores que dignifican el servicio público, pero sobre todo al ser humano que tiene la invaluable responsabilidad de servir.

CUARTO.- Que éste Ayuntamiento está facultado para expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 47, 51, 52, 53, fracciones V y XI, y 54, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el presente *Código de ética de la administración pública del municipio de Macuspána, Tabasco*, cuya finalidad es brindar una herramienta a los servidores públicos del Ayuntamiento, que les permita conducirse en el marco de la legalidad y el respeto a la ciudadanía.

II. VALORES QUE RIGEN EL CÓDIGO DE ÉTICA

2.1. Bien común.

Todas las decisiones y acciones de los servidores públicos de la administración pública municipal, deben estar encaminadas a prestar servicios de calidad, que satisfagan las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar social.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los ciudadanos y que presenta una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales, por tal motivo actuará en todo momento con buena fe, con el cuidado y la diligencia de una persona responsable. Atenderá a los ciudadanos que recurran a su centro de trabajo con prontitud y diligencia.

2.2. Honradez.

Todos los servidores públicos actuarán apegados a las normas, procedimientos y funciones legalmente establecidas y no utilizarán su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal a través de terceros.

El servidor público tampoco buscará o aceptará compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización, que comprometan su desempeño como servidor público.

2.3. Integridad.

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.

Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y apego a la verdad.

2.4. Compromiso.

Todos los servidores públicos de la administración municipal, deben evitar las situaciones que comprometan sus decisiones laborales y su buen proceder al servicio de la administración pública.

Faltarán al honor y dignidad profesional todo servidor público que directa o indirectamente intervenga durante su encargo o comisión, en su propio beneficio o para favorecer a una tercera persona en particular.

2.5. Confidencialidad.

Los servidores públicos de la administración municipal actuarán dentro de la más absoluta reserva y confianza. No deberán divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores jerárquicos, ni utilizar en su favor o de terceros el conocimiento íntimo de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su encargo o comisión.

En el intercambio de impresiones con otros colegas, limitarán sus comentarios o intervenciones a cuestiones de criterio o de doctrina, pero nunca deberán proporcionar datos que identifiquen a las personas o documentos bajo su guarda, a menos que sea con el consentimiento expreso de sus superiores.

No deberán revelar o permitir que se revele, información confidencial relativa a los intereses de la institución, particulares o de los propios miembros del servicio público.

Tampoco podrán revelar datos reservados de carácter técnico o económico, confiados a su estudio por parte de los particulares, con motivo de su encargo o comisión. En general, deberán guardar en todo momento estricto secreto de los asuntos que así se le comuniquen.

Ningún servidor público podrá anunciarse o hacer declaraciones públicas o editar documentación, sin que se encuentre plenamente facultado para ello.

Quando se le autorice dicha publicidad, cuidará que cuando comente sobre su experiencia personal, competencia profesional, o éxitos alcanzados, utilice un lenguaje que no pueda inducir a malos entendidos, tergiversaciones, comentarios demagógicos o de proselitismo político.

2.6. Eficacia.

La actuación del servidor público debe ser eficaz, por ello deberá atender y resolver los asuntos que se le encomienden de manera pronta y efectiva.

Se asegurará que las peticiones y planteamientos se gestionen con oportunidad y brindará siempre un trato respetuoso, cercano y cordial.

Su eficacia será medida en razón de las soluciones que provea a la institución para la que labora.

2.7. Eficiencia.

La actividad del servidor público será responsable, puntual y oportuna.

Su gestión se desarrollará en apego a los planes y programas de desarrollo previamente establecidos, a fin de que el municipio alcance su objetivo de proveer bienestar a la sociedad.

En la realización de sus funciones contribuirá a que se cumplan las expectativas que la ciudadanía tiene de la administración pública municipal.

Su eficiencia será visible en la forma en la que aplique sus conocimientos, experiencia y esfuerzo para resolver los asuntos que le sean encomendados.

Toda actuación del servidor público debe encaminarse a que se alcancen las metas y objetivos de los programas de trabajo.

2.8. Honestidad.

El servidor público tiene la obligación de conducirse en todo momento de manera proba y honesta, tanto en su ambiente laboral, como en su vida privada y social, a fin de no menoscabar su prestigio, ni comprometer la reputación y buen nombre de su dependencia o centro de trabajo.

Deberá ser consciente que su persona es el rostro de su dependencia ante la sociedad; por ello diariamente deberá dignificar con su proceder su imagen como profesional.

Para proveer a éste gobierno municipal y a la sociedad en general, una imagen positiva y de prestigio como miembro de la administración pública, se valdrá únicamente de su calidad profesional y personal, así como de la promoción institucional, para destacar y alcanzar su propia realización profesional.

2.9. Imparcialidad.

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Durante la toma de decisiones y el ejercicio de sus funciones, tiene la obligación de ser objetivo, equitativo e institucional, y mantenerse ajeno a todo interés particular. No utilizará su cargo para beneficio propio, tráfico de influencias, intimidación, ejercicio indebido o abuso del mismo.

2.10. Economía.

El servidor público, en la realización de las actividades propias de su función y para el logro de las atribuciones de la dependencia o entidad, utilizará estrictamente lo necesario en cuanto a instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros.

Promoverá y cuidará el uso racional de los servicios con que cuente la dependencia, con la plena conciencia de que los bienes que le son proporcionados, son exclusivos para el adecuado desempeño de su cargo.

Por ello, sólo utilizará los bienes asignados para cumplir con sus actividades, sin sustraerlos para fines propios o particulares.

2.11. Legalidad.

El servidor público comprenderá que sus acciones sólo son legítimas cuando se desarrollan en apego a las normas y procedimientos establecidos por las leyes y buscan la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Aplicará las disposiciones jurídicas estrictamente y conforme a derecho, sin distinción de personas o instituciones.

La prestación de sus servicios reflejará una verdadera labor profesional, por lo que siempre tendrá presente las disposiciones normativas de la función que se le ha encomendado desarrollar y cuidará que éstas sean aplicables al trabajo específico que desempeña.

2.12. Respeto.

El respeto es el sentimiento que induce a tratar a alguien con deferencia, por lo que el servidor público de la administración pública municipal deberá:

- Conducirse con una actitud sensible y solidaria de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.
- Dar un trato digno, cortés, cordial y tolerante.
- Abstenerse de emitir opiniones sobre la conducta de sus pares.
- Reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- Abstenerse de realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la administración, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones.

2.13. Lealtad.

El servidor público, será leal para con la institución con la que labora y observará fiel cumplimiento a las labores que le sean encomendadas por sus superiores.

Se abstendrá de aprovechar situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios o bien a sus colegas y colaboradores.

Fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y utilizará su ejemplo personal de buena conducta y buen proceder para ello.

No cometerá actos, ni hará comentarios que pongan en tela de juicio el buen nombre de la institución o de quienes en ella laboran, porque del prestigio de los servidores públicos, depende la grandeza de las instituciones.

2.14. **Transparencia.**

Consiste en hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación, por lo tanto el servidor público de la administración pública municipal deberá:

Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que le imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

Llevará un sistemático y adecuado control tanto de los recursos como de la información, a fin que su gestión permita una rendición de cuentas constante.

Para transparentar su gestión, desarrollará e implementará mecanismos que permitan a la ciudadanía conocer el desarrollo de la actividad gubernamental.

2.15. **Liderazgo.**

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad partiendo de su ejemplo personal de aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este código de ética y el código de conducta de la institución pública a la que esté adscrito.

El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública que se desempeña, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos a las instituciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente código de ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

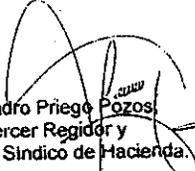
TERCERO. Todo lo no previsto en este código de ética, será resuelto mediante acuerdo del Ayuntamiento.

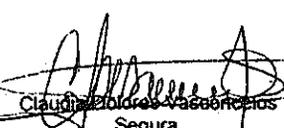
Dado en la sala de cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

El Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco:


José Eduardo Rovirosa Ramírez,
Primer Regidor y
Presidente Municipal.


Luisa Aurora Sastré Hernández,
Segunda Regidora y
Primera Síndico de Hacienda.

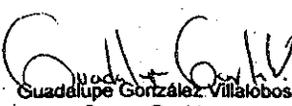

Alejandro Priego Pozos,
Tercer Regidor y
Segundo Síndico de Hacienda.


Claudia Lidia Vasconcelos
Segura,
Cuarta Regidora.


Felipe Ferrer Pérez,
Quinto Regidor.


Rosalva Hernández Jiménez,
Sexta Regidora.

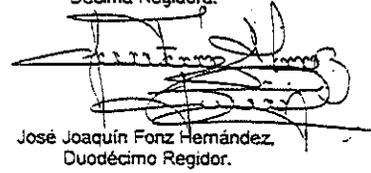

Francisco Becerra Ocaña,
Séptimo Regidor.

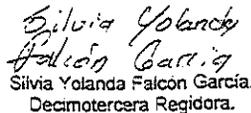

Guadalupe González Villalobos,
Octava Regidora.


Carlos Arias
Ramírez,
Noveno Regidor.


Cinthia Harlet Hernández
Morales,
Décima Regidora.


Jesús Gabriel Herrera de la Cruz,
Undécimo Regidor.

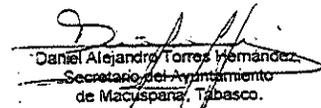

José Joaquín Fonz Hernández,
Duodécimo Regidor.


Silvia Yolanda Falcón García,
Decimotercera Regidora.


Mónica Rodríguez Potenciano,
Decimocuarta Regidora.

Para su debida publicación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 47, primer párrafo y fracción I, 52, 53, 54 y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Código de ética de la administración pública del municipio de Macuspana, Tabasco, en la sala de cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, en la ciudad de Macuspana, municipio de Macuspana, estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis.


José Eduardo Rovirosa Ramírez,
Primer Regidor y
Presidente Municipal.


Daniel Alejandro Torres Hernández,
Secretario del Ayuntamiento
de Macuspana, Tabasco.

El suscrito, Daniel Alejandro Torres Hernández, secretario del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, —

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas corresponden fielmente a los originales del "Código de ética de la administración pública del municipio de Macuspana, Tabasco", de fecha 27 de julio de 2016, constante de nueve (9) fojas útiles por el anverso. —

Se expide la presente, para los fines y usos legales pertinentes, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, el 28 de julio de 2016, que para constancia firmo, sello y rubrico. —

DOY FE



El Secretario del Ayuntamiento
de Macuspana, Tabasco,


Daniel Alejandro Torres Hernández.



No.- 6270

ACUERDO

EXPEDIENTE: ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC.
ADMTA. 007/2015.

Asunto: Se Ordena notificación de Auto de
Inicio por Edictos.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, Con motivo de no poder localizar al C. David Chung Pérez representante legal del Contratista denominado Grupo D & A Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V. o quien legalmente la represente, en el domicilio legal señalado para citas y notificaciones, señalado en el contrato de obra que se pretende rescindir, se emite el presente: -----

----- Acuerdo -----

PRIMERO.- En virtud de que el día catorce de octubre del año dos mil quince, el titular de la Coordinación Jurídica de este Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, en la persona del Lic. Álvaro Manuel Falcón Pérez, quien actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 10 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, intentó localizar al C David Chung Pérez representante legal del Contratista denominado Grupo D & A Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V. o quien legalmente la represente, para notificar el Auto de Inicio de los autos en que se actúa, en el domicilio ubicado en la calle Eusebio Castillo Número 720 Setecientos Veinte), de la colonia Centro, de esta ciudad capital, señalado en el contrato de Obra Pública número COED696-158/13 que suscribió con este Instituto en donde se pactaron los trabajos consistentes en la **CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE) UBICADO EN DOS MONTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, Suscrito con el ITIFE en fecha seis de septiembre del año dos mil trece; así como los hechos acreditados en la Fe de hechos número 16,238 volumen 17 (Diecisiete) de protocolo abierto levantada por el fedatario Público Lic. Cuauhtémoc Madrigal Suárez, Notario Público adscrito de la Notaría Número Uno del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha 22 (Veintidós) de enero del presente año, mediante la cual se hace constar que el Coordinador Jurídico de este Instituto, licenciado Álvaro Manuel Falcón Pérez en presencia del fedatario público antes mencionado se constituyeron en el domicilio del ya mencionado contratista, el cual fue señalado para citas y notificaciones en el contrato de obra, lo anterior, para llevar acabo el emplazamiento y notificación del auto de inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número COED696-158/13, procedimiento radicado bajo el expediente ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015, seguido en contra de la empresa Contratista antes invocada, y toda vez que no ha sido posible localizar al representante legal antes mencionado, ya que como se desprende de las constancias de actuaciones y la fe de hechos levantada por el fedatario público, el domicilio legal señalado para citas y notificaciones del multicitado Contratista, se encuentra deshabitado y desocupado, por lo que resultó ser imposible entregar dicha notificación, cuyo objeto tenía que él incoado se enterara del Procedimiento que se le sigue en su contra, y con la intención de no violentar su derechos consagrados en nuestra Carta Magna, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de poder notificar a la empresa contratista.

Posteriormente con fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo mediante el cual se solicitó la colaboración de las siguientes dependencias: **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.) (Junta Local Ejecutiva en Tabasco), TELEFONOS DE MEXICO (TELMEX), INSTITUTO MEXICANO DEL**

SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.), DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS.), SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO (S.A.S.), y la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO (SEPLAFIN), siendo esta última la

única que nos proporcionó domicilio el cual se encuentra ubicado en la calle Norte lote 10 (Diez) manzana 27 (Veintisiete) numero 319 (Trescientos diecinueve) Fraccionamiento San Ángel, Villahermosa, Centro, Tabasco CP. 86017, por ello se ordenó que el contratista por medio de su representante legal sea notificado en dicho domicilio, por lo que para dar cumplimiento a dicho acuerdo con fecha doce de agosto del presente año, el Coordinador Jurídico de este Instituto, Lic. Álvaro Manuel Falcón Pérez, de nueva cuenta en presencia del Lic. Cuauhtémoc Madrigal Suárez, Notario Público adscrito de la Notaría Número Uno del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se constituyó en dicho domicilio para los efectos de poder notificar al ya mencionado contratista; actuación que no se pudo llevar a cabo, ya que constituidos en dicho domicilio, la persona que nos atendió señaló que no era el domicilio del Contratista, así como tampoco del representante legal de la misma, hechos que quedaron acreditados en la Fe notarial de hechos número 16,510 volumen 21 (Veintiuno) levantada en protocolo abierto, con fecha doce de agosto del año dos mil dieciséis, por el mencionado fedatario Público, por lo anterior, se ordena llevar a cabo la notificación por edictos del Auto de inicio dictado en los autos del expediente en que se actúa, el cual deberá ser publicado por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en el Estado de Tabasco, que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio ya mencionado y el presente proveído, haciéndosele saber a la referida empresa Contratista GRUPO D&A INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., que se le inicio el procedimiento administrativo bajo el expediente ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015, y que se encuentra a su disposición en la Coordinación jurídica del ITIFE para su revisión o consulta, en un horario de ocho de la mañana y las tres de la tarde, de lunes a viernes; haciéndole saber al multicitado contratista que cuenta con un término de 20 (veinte) días naturales, para hacer valer sus derechos y ofrecer pruebas, mismo que empezara a contar a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

SEGUNDO.- En caso de que el C. David Chung Pérez representante legal del Contratista denominado Grupo D & A Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V. o quien legalmente la represente, no ocurra a éste Instituto dentro del término de veinte días que por derecho le corresponde y dentro del cual también podrá ofrecer pruebas, de acuerdo al artículo 64 fracción I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se declarará en rebeldía, teniendo por perdido su derecho.

Ahora bien, se le hace saber al contratista que al décimo día natural en que surta efectos la presente notificación, en punto de las doce horas del día que resulte, se procederá con o sin su presencia a levantar el acta circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos y toma de posesión de los mismos, misma que se realizará ante fedatario público, para posteriormente una vez agotado el plazo para hacer valer sus derechos y ofrecer pruebas, se procederá a resolver el Procedimiento Administrativo de Rescisión de Contratos en que se actúa, en los términos previstos por la Ley aplicable en la materia.

Así lo proveyó y firma la C. Mtra. María Estela Rosique Valenzuela, Directora General del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, por y ante el Coordinador Jurídico Lic. Alvaro Manuel Falcón Pérez, con quien actúa y certifica.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

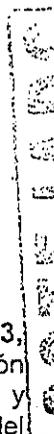
Villahermosa, Tabasco a 30 de septiembre de 2015.

ASUNTO: Aviso de inicio de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública No. COED696-158/13.

Inicio de Rescisión

No. ITIFE-DG-CJ- PROC. RESC. ADMTVA. 007/2015.

C. DAVID CHUNG PÉREZ.
 REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR
 ÚNICO DE LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA Y
 CONTRATISTA GRUPO D&A INGENIERÍA Y
 CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.
 DOMICILIO CALLE EUSEBIO CASTILLO No. 720,
 COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
 C.P. 86000.
 PRESENTE.



Acuerdo de inicio de rescisión de contrato

Mediante el cual se determina iniciar el procedimiento de rescisión del contrato **COED696-158/13**, por causas imputables al contratista, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, los Artículos 121, 122, 124, fracciones II, III, IV, V y XII, 125, del Reglamento de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Artículo 5 Fracción XXVII y XXVIII, 17 Fracción II, III y XIII, del Acuerdo de creación del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el suplemento al periódico oficial número 6895, de fecha 4 de octubre del año 2008, así como lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera del referido contrato; se le comunica que una vez agotado lo establecido por el artículo 121 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, el cual señala que la rescisión administrativa será el último medio que las Dependencias y Entidades utilicen, y tal y como se acredita con el oficio I.T.I.F.E./DG/2026/15 de fecha 19 de mayo de 2015; mediante el cual se le exhortó al contratista a reanudar y a realizar las correcciones de los trabajos mal ejecutados a la brevedad posible y en su caso concluir los trabajos pendientes de ejecutar, por lo que tomando en cuenta su omisión a dicho exhorto, se acuerda iniciar el procedimiento de Rescisión Administrativa número **ITIFE-DG-CJ-RESC. ADMTVA. 007/2015**, en los términos de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No.- **COED696-158/13**, que suscribió el Contratista **Grupo D&A Ingeniería y Construcción, S. A. de C. V.**, representada legalmente por el C. David Chung Pérez, contrato suscrito con este Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, en donde se pactaron los trabajos consistentes en la **"CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE)"**, por éste conducto comunico a Usted, que su representada originalmente tenía programado terminar los trabajos de la obra el día 09 de diciembre del año 2013, teniendo un plazo de ejecución original de 90 días naturales, en los términos de la Cláusula Tercera del contrato antes mencionado, por lo que a la fecha de la elaboración del dictamen técnico al día 28 de agosto de 2015, presentaba un atraso en su ejecución de **567 días pero sin ningún avance**, por tal motivo y tomando en cuenta el presente acuerdo de inicio de rescisión, a partir de la fecha de recepción del presente, deberá suspender toda actividad, aclarándole que en caso de continuar realizando trabajos, estos no le serán reconocidos por éste Instituto.

Antecedentes:

1. Datos del contrato. De conformidad con la convocatoria a la licitación en la modalidad de invitación a cuando menos tres No.- 56916001-005-13, con fecha 06 de septiembre de 2013, El Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, celebró con el Contratista **Grupo D&A Ingeniería y Construcción, S. A. de C. V.**, representada legalmente por el C. David Chung Pérez, el

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número COED696-158/13, por ser la propuesta técnica y económica más favorable para el Estado, cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE)", con un plazo de ejecución de 90 días naturales, señalando como fecha de inicio de los trabajos el día 11 de septiembre del 2013 y de terminación el día 09 de diciembre del año 2013, por un importe de \$9'495,254.84 (Son Nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.).

2. El contrato se formalizó con las siguientes partidas, montos y porcentajes:

Partida	Importe s/IVA	Importe c/IVA	Porcentaje que Representa
Obra de Vialidad			
Cimentación	\$1,972,361.22	\$2,287,939.02	24.10%
Caseta de Vigilancia y Acceso Vehicular			
Cimentación	\$171,974.82	\$199,490.79	2.10%
Estructuras	\$201,036.32	\$233,202.13	2.46%
Albañilería y Acabados	\$141,017.55	\$163,580.36	1.72%
Herrería	\$411,257.41	\$477,058.60	5.02%
Instalaciones	\$95,177.61	\$110,406.03	1.16%
Barda Perimetral			
Cimentación	\$557,661.90	\$646,867.80	6.81%
Albañilería y Acabados	\$490,616.84	\$569,115.53	5.99%
Herrería	\$794,914.30	\$922,100.59	9.71%
Concreto Hidráulico en Acceso de la Unidad Esmeralda			
Cimentación	\$95,695.74	\$111,007.06	1.17%
Albañilería y Acabados	\$2,643,854.74	\$3,066,871.50	32.30%
Red de Drenaje de la Unidad Esmeralda			
Cimentación	\$266,527.10	\$311,491.44	3.28%
Albañilería y Acabados	\$247,976.77	\$287,653.05	3.03%
Instalaciones	\$93,492.20	\$108,450.95	1.14%
	\$8'185,564.52	\$9'495,254.84	100.00%

3. Anticipo. se le otorgó al contratista por medio de su representada legal un anticipo por \$2'848,576.45 (Son Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) en tiempo y forma que equivale al 30% del importe del contrato.
4. El contratista garantizó el cumplimiento de las obligaciones y de anticipo, derivadas del contrato antes señalado, con las fianzas números 1646689 con línea de validación 0601646689P5U2Q8 por un importe de \$949,525.48 (Son Novecientos cuarenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos 48/100 M.N.) y el anticipo con la fianza número 1646684 con línea de validación 06016466844J+SCA amparando la cantidad de \$2'848,576.45 (Son Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) respectivamente, ambas otorgadas por la afianzadora SOFIMEX S.A. con fecha 06 (Seis) de septiembre del año 2013 (Dos Mil Trece).
5. Posteriormente una vez iniciados los trabajos, con fecha 12 de noviembre del año 2013, el contratista por medio de su representante legal, solicitó la celebración de un convenio de suspensión temporal de los trabajos por 20 días, justificando la suspensión por los problemas que afectaron el avance de los trabajos, ocasionados por las lluvias extraordinarias que impidieron el avance de los mismos, ya que el contratista se encontraba impedido para acceder a las instalaciones del área de trabajo, así como la saturación de humedad, lo que impidió el avance de éstos, por lo que con la misma fecha de solicitud, se autorizó y se celebró un convenio de suspensión temporal, amparando la suspensión del día 12 de noviembre del 2013, al 01 de Diciembre de 2013, debiéndose de reanudar los trabajos a partir del día 02 de diciembre de 2013 y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 29 de diciembre de 2013 (Anexo 1).
6. Con fecha 16 de diciembre del año 2013, de nueva cuenta el contratista por medio de su representante legal, solicitó la celebración de un nuevo convenio de suspensión temporal de los trabajos, justificando la suspensión por los problemas que de nueva cuenta afectaron el avance de los trabajos, ocasionados por las lluvias extraordinarias que impidieron el avance de los mismos, ya que el contratista se encontraba impedido para acceder a las instalaciones del área de trabajo, así como la saturación de humedad, lo que impidió el avance de estos, por lo que con la misma fecha de solicitud, se autorizó y se celebró un convenio de suspensión temporal y grupal por 20 días, amparando la suspensión a partir del día 16 de diciembre del 2013 al 04 de enero de 2014, debiéndose de reanudar los trabajos a partir del

día 05 de enero de 2014 y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 18 de enero de 2014 (Anexo 1).

7. De nueva cuenta con fecha 22 de enero del año 2014, el contratista por medio de su representante legal, solicitó la celebración de un nuevo convenio de suspensión temporal de los trabajos, justificando la suspensión por los problemas que seguían afectando la zona ocasionados por las lluvias que impidieron el avance de los trabajos, ya que el contratista seguía impedido para acceder a las instalaciones y continuar con los trabajos, así como la saturación de humedad, lo que impidió el avance de los mismos, por lo que con la misma fecha de solicitud, se autorizó y se celebró un nuevo convenio de suspensión temporal y grupal por 20 días, amparando la suspensión a partir del día 05 de enero del 2014, al 24 de enero de 2014, debiéndose de reanudar los trabajos a partir del día 25 de enero de 2014 y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 07 de febrero de 2014 (Anexo 1).

La empresa siguió trabajando y es hasta el día 05 de mayo de 2014 (Anexo 2), donde nos informa a través de su oficio sin número la conclusión de los trabajos teniendo como fecha de terminación real el día 30 de abril del 2014.

8. De conformidad a la LOPSRMET, se inició el proceso de recepción de los trabajos para celebrar las actas de recepción de obra y de finiquito, por lo que a las 9:00 horas del día 09 de mayo de 2014, se reunieron en el lugar de los trabajos el Arq. Eduardo Octavio Pola Alejandro, residente de obra; el Ing. Irving Gutiérrez Vidal por parte de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), éste último con personal técnico de la propia universidad con equipo de topografía; y por parte de la empresa constructora el Ing. Carlos Manuel Ramos Pérez, Superintendente de Construcción (Anexo 3.- Acta de Verificación Física). Una vez reunidos los antes mencionados, se realizó la verificación física de dichos trabajos ejecutados, encontrando en ese momento el personal técnico de la UJAT con su equipo de topografía que la "Construcción de la barda perimetral a base de muro de block tipo pedrín y reja de acero", respecto al polígono perimetral, no coincidían con los puntos de vértices originalmente proyectados y proporcionados a la empresa en su momento, observándose una distancia de 314.55 metros lineales hacia el vértice núm. 44, teniendo un desfase de 20.66 metros hacia el interior del polígono, lo que significa que la vialidad interna contigua a ese lindero de igual forma se construiría desfasada, por consiguiente modificando la ubicación de infraestructura (edificios), los cuales están considerados en el plano arquitectónico de conjunto. Además, respecto al vértice núm. 42, existe una distancia de 155.49 metros lineales hacia el vértice núm. 43 con un desfase de 20.94 metros, por lo que hacia el exterior del polígono "se invade predio contiguo" (Anexo 4.- Plano de verificación topográfica).
9. A la fecha del presente acuerdo de inicio, el contratista ha incumplido con las obligaciones contractuales de terminación de los trabajos con un atraso en su ejecución de 567 días naturales y la corrección de los ya ejecutados, sin tener avances representativos de la obra a la fecha del dictamen técnico, mismos que se detalla en el dictamen técnico, que corre agregado al presente auto y se encuentra dentro del expediente principal, constante de 7 (siete) fojas útiles, suscrito por el Director Técnico, Mtro. Rodolfo Estrada Abreu, el Subdirector de Supervisión, Ing. José Luis Rodríguez López, el Jefe de Zona, Ing. Edgar Espinosa Román y el Residente de la Obra el Arq. Eduardo Octavio Pola Alejandro, dictamen que representa un 88.43% (ochenta y ocho punto cuarenta y tres por ciento), de avance físico de la obra, el cual no cuenta con estimación alguna por cobrar de acuerdo a la siguiente tabla:

Desglose detallado de los avances de obra ejecutados por partida al día de hoy, incluyendo los trabajos que se realizaron pero que no fueron aceptados por estar mal ejecutados, obteniendo la siguiente información:

Partida	Importe de:			Porcentaje que Representa	Status	Avance Financiero Ejercido	Importe Ejercido Mal Ejecutado (Reparaciones)	Importe REAL Ejecutado	Avance Físico REAL Ejecutado
	Ejercido hasta Estimación No. 13	Importe por cobrar ±IVA	Importe TOTAL ±IVA						
Obra de Vialidad									
Cimentación	\$2,862,930.94	\$0.00	\$2,862,930.94	34.98%	Concluido	34.98%	\$0.00	\$2,862,930.94	34.98%
Caseta de Vigilancia y Acceso Vehicular									
Cimentación	\$80,802.32	\$0.00	\$80,802.32	0.99%	Concluido	0.99%	\$0.00	\$80,802.32	0.99%
Estructuras	\$180,691.67	\$0.00	\$180,691.67	2.21%	Concluido	2.21%	\$0.00	\$180,691.67	2.21%
Albañilería y Acabados	\$139,344.81	\$2,049.66	\$141,394.47	1.73%	Concluido	1.70%	\$0.00	\$139,344.81	1.70%
Herrería	\$348,409.11	\$0.00	\$348,409.11	4.26%	Concluido	4.26%	\$0.00	\$348,409.11	4.26%

Partida	Importe de:			Porcentaje que Representa	Status	Avance Financiero Ejercido	Importe Ejercido Mal Ejecutado (Reparaciones)	Importe REAL Ejecutado	Avance Físico REAL Ejecutado
	Ejercido hasta Estimación No. 13	Importe por cobrar s/IVA	Importe TOTAL s/IVA						
Instalaciones	\$55,767.02	\$6,655.56	\$62,422.58	0.76%	Concluido	0.68%	\$0.00	\$55,767.02	0.68%
Barda Perimetral									
Cimentación	\$659,317.08	\$0.00	\$659,317.08	8.05%	Por Reparar	8.05%	\$268,336.93	\$390,980.15	4.78%
Albañilería y Acabados	\$488,725.43	\$0.00	\$488,725.43	5.97%	Por Reparar	5.97%	\$247,443.66	\$241,281.77	2.95%
Herrería	\$750,838.75	\$0.00	\$750,838.75	9.17%	Por Reparar	9.17%	\$422,792.70	\$328,046.05	4.01%
Concreto Hidráulico en Acceso de la Unidad Esmeralda									
Cimentación	\$262,315.17	\$0.00	\$262,315.17	3.20%	Concluido	3.20%	\$0.00	\$262,315.17	3.20%
Albañilería y Acabados	\$2,347,715.94	\$0.00	\$2,347,715.94	28.68%	Concluido	28.68%	\$0.00	\$2,347,715.94	28.68%
Red de Drenaje de la Unidad Esmeralda									
Cimentación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	Eliminado	0.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%
Albañilería y Acabados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	Eliminado	0.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%
Instalaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	Eliminado	0.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%
Sin IVA	\$8,176,858.24	\$8,705.22	\$8,185,563.46	99.99999%		99.89%	\$938,573.29	\$7,238,284.95	88.43%
Con IVA	\$9,485,155.56	\$10,098.06	\$9,495,253.61				\$1,088,745.02	\$8,396,410.54	

De la misma forma, y para mayor constancia se puede apreciar en el álbum con las fijaciones fotográficas (Anexo 7), que describen y acreditan visualmente la situación actual que guardan los trabajos encomendados al Contratista, destacando el abandono total de la obra sin que exista avance físico del mismo para la conclusión de los mismos, y resaltando además, que a la fecha no existe estimación alguna pendiente de pago, incluso no se tiene ingresada estimación por parte de la empresa para su revisión y en su caso, autorización de la misma, sin embargo, la empresa está pendiente de entregar todas las estimaciones en "CEROS" desde la No. 14 con periodo del 01 al 30 de abril de 2014, hasta la Estimación 29 con periodo del 01 al 31 de julio de 2015, quedando sólo la estimación No. 30 Finiquito del 01 al 31 de agosto de 2015, en donde se plasmara todos los saldos a favor y en contra de las partes.

Descripción	Importe s/IVA	Importe c/IVA	Porcentaje que Representa c/IVA	Observaciones
Monto Total Cto.:	\$8'185,564.52	\$9'495,254.84	100.00%	
Ejercido:	\$8'176,858.24	\$9'485,155.55	99.89%	Hasta la Estimación No. 13 (Cantidades Adicionales), del 01 al 31 de Marzo de 2014
Por Ejercer:	\$8,705.22	\$10,098.06	0.11%	
Ejercido (no Aceptado)*	\$938,573.29	\$1'088,745.02	11.46%	Trabajos Barda Perimetral que se ejecutaron de forma incorrecta
Anticipo por Amortizar:	\$2,611.87	\$3,029.77	0.01%	
Ejercido REAL Aceptado	\$7,238,284.95	\$8,396,410.54	88.43%	
Sanciones ya definitivas:	\$38,137.22	No Aplica	No Aplica	
Sanciones p/aplicar a la fecha (aprox):	\$8,849.16	No Aplica	No Aplica	La empresa tendrá que devolver la diferencia en su última estimación

* Volúmenes Pagados pero que no se aceptaron y que tiene que reparar.

Con lo anterior se demuestra que el contratista a la fecha presenta un atraso del 11.57% (once punto cincuenta y siete por ciento) por conceptos de obra no ejecutados y mal ejecutados, por la cantidad de \$1'098,843.08 (Son Un millón noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.), dentro del cual se encuentra considerado el 0.11% (cero punto once por ciento) por conceptos de obra no ejecutados por la cantidad de \$10,098.06 (Son Diez mil noventa y ocho pesos 06/100 M.N.), y un 11.46% (once punto cero seis por ciento) por conceptos de obra mal ejecutados que el mismo contratista demolió y retiró del área de trabajo, lo anterior en términos de la cláusula décimo sexta segundo párrafo del contrato objeto del presente procedimiento, y del Artículo 100 del Reglamento de la multicitada Ley, por lo que el contratista tendrá que reintegrar al ITIFE la cantidad de \$1'098,843.18 (Son Un millón noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.) importe que incluye la parte proporcional del anticipo no amortizado y el 30% del anticipo que le fue amortizado en las estimaciones que le fueron pagadas de dicha cantidad, lo cual asciende a la cantidad de \$251,248.85 (Doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.) el cual deberá ser devuelto por concepto de anticipo amortizado en los conceptos de obra mal ejecutado; más el anticipo pendiente de amortizar por un importe de \$3,029.77 (Son tres mil veintinueve pesos 77/100 M.N.), sumando ambas montos la cantidad de \$254,278.62 (Son Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos 62/100 M.N.) por concepto de anticipo por amortizar, teniendo como resultado que el contratista únicamente cuenta con un avance real de la obra de un 88.43% (ochenta y ocho punto cuarenta y tres por ciento); de igual forma el contratista deberá cubrir el importe de \$8,849.16 (Son Ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N.), por concepto de

sanciones a la fecha del presente auto, por el atraso de 567 días naturales, más los que se sigan acumulando hasta el finiquito y cierre de la obra, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décimo novena del mismo contrato.

De aplicarse la rescisión Administrativa, la empresa tendrá que devolver el equivalente de los siguientes conceptos:

Concepto	Sin IVA	Con IVA
De la Barda perimetral	\$938,573.29	\$1'088,745.02
Los intereses generados desde su pago a la fecha (este dato no es definitivo ya que los intereses se deben calcular hasta la fecha de su reintegro a la cuenta del ITIFE)	\$107,825.52	\$125,077.60
Sanciones p/aplicar a la fecha (aproximadamente):	\$ 8,849.16	No Aplica

El ITIFE por medio de la Dirección General determina INICIAR el procedimiento de la Rescisión Administrativa del contrato de obra pública objeto del presente Auto de Inicio, por lo que el contratista deberá responder por los siguientes conceptos:

DESGLASE DE DESCUENTOS Y DEDUCTIVAS QUE SE DESPRENDE DE LA TABLA ANTERIOR.

Conceptos de Obra No Ejecutados.	Deductivas (Conceptos de obra pagados mal ejecutados)	Anticipo pendiente de Amortizar.	Anticipo amortizado que deberá devolver el contratista por obra mal ejecutada	Intereses generados desde su pago a la fecha	Sanciones a la fecha
\$10,098.06	\$1'088,745.02	\$3,029.77	\$251,248.85	\$107,825.52	\$8,849.16

10. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, la suscrita Directora General del ITIFE, le giró el oficio número I.T.I.F.E./DG/2026/15 de fecha 19 de mayo de 2015, mediante el cual se conminó al contratista por medio de su representante legal a regularizar el atraso de obra, mismo que consta en autos y cuyos original le fue entregado, así como algunas reuniones de trabajo y acuerdos, que se han tenido con el contratista y las instrucciones de forma verbal que se le han dado tanto al representante legal, así como a su superintendente de obra, quienes han hecho caso omiso sin que sus obligaciones sean cumplidas, y no obstante ello, los incumplimientos a sus obligaciones contratadas continúan presentándose a la fecha.

Con motivo de los antecedentes descritos y con fundamento en los Artículos 6, Fracción II y 7 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, la suscrita Directora General emite el presente:

Acuerdo.

Se determina iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número COED696-158/13 cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE)", con plazo de ejecución de 90 días naturales, señalando como fecha de inicio de los trabajos el día 11 de septiembre del 2013 y de terminación el día 07 de febrero del año 2014, por un importe de \$9,495,254.84 (Son Nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.); por lo anterior, comunico a Usted, que en virtud de no haber regularizado las actividades correspondientes y terminarla en tiempo y forma la obra en mención, se ha dado inicio a la rescisión administrativa del contrato de obra pública señalado con anterioridad, por causas imputables a su representada legal, y en términos de los artículos 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, los Artículos 121, 122, 124, fracciones II, III, IV, V y XII, 125, del Reglamento de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, así como por el incumplimiento a lo pactado en la Cláusula Vigésima Tercera Fracciones II, III, IV y V, y Vigésima Cuarta, independientemente de aplicar las sanciones consideradas en la Cláusula Décimo Novena, con base en el Expediente de Rescisión Administrativa que se actúa radicado bajo el No. **ITIFE-DG-CJ-RESC. ADMTVA. 007/2015**. El cual queda a su disposición para ser consultado cuantas veces sea necesario y tome apuntes, en las instalaciones de la

Coordinación Jurídica del ITIFE, cita el Boulevard del Centro #302, Fraccionamiento Electricistas, de esta ciudad capital, de Villahermosa, Centro, Tabasco de lunes a viernes en un horario de 8:00 AM a las 15:00 PM.

No omito manifestarle que de conformidad con lo señalado en la Fracción II del artículo 65 de la ley de la materia, el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, de manera precautoria, se abstendrá de cubrir los importes resultantes por trabajos ejecutados y aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que en su momento se dictará en la Resolución Administrativa, a fin de proceder a hacer efectivas las fianzas de anticipo y de cumplimiento, pudiéndose además optar entre aplicar las penas convencionales y el sobrecosto que resulte de los trabajos no ejecutados que se origine de la presente rescisión.

En base a lo anterior, manifiesto que en el finiquito que durante el presente proceso se realice, se podrá considerar el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, mismos que se encuentren atrasados, conforme al programa vigente, así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

Por otra parte, me permito hacer de su conocimiento, que se cumplirá con lo señalado en el artículo 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, en donde se le dará aviso a la Secretaría de Contraloría, de su incumplimiento.

En ese mismo tenor se le hace saber que en virtud de estar incumpliendo con los requisitos señalados en las obligaciones contenidas en el contrato de obra celebrado y señalado en párrafos anteriores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 fracción I de la ley en la materia, se ordena correr traslado de la presente al contratista, y quede debidamente notificado por medio de quien legalmente lo represente, para que dentro de un plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES**; contados a partir de la presente notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en el procedimiento de rescisión, que se le ha iniciado con número de expediente **ITIFE-DG-CJ-RESC. ADMTVA. 007/2015**; las cuales deberá realizar por escrito, presentado ante la Dirección General de este Instituto, misma que tendrá validez legal siempre y cuando cuente con sello oficial y firma de quien lo recibe por parte de la Dirección General.

Por último en términos del Artículo 65 en su último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, aplicable al caso, se le da un plazo de 10 días naturales al contratista por medio de su representante Común y Legal, que a partir de la notificación del presente acuerdo, devuelva toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos, debiendo abstenerse de realizar trabajos en la obra, misma que se deberá entregar por oficio a este Instituto en la Dirección General detallando todos y cada uno de los documentos que entrega, ya que como se le mencionó de seguir ejecutando los trabajos desde el momento en que surta sus efectos la notificación del presente auto de inicio de rescisión administrativa de contrato de obra pública número **COED696-158/13**, estos no le serán reconocidos en cuanto a los avances que se logren, con motivo del incumplimiento en que ha incurrido.

Lo que me permito hacer de su atento conocimiento, para los efectos legales correspondientes.


MTRA. MARÍA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA.
DIRECTORA GENERAL DEL ITIFE


SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN GENERAL

C c p . LIC. VICTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ.- Secretario de Educación en el Estado. Para su atento Conocimiento. Presente.
L.C.F. Y.M. AUD. LUCINA TAMAYO BARRIOS.- Secretaria de Contraloría SECOTAB. Para su atento Conocimiento. Presente.
ING. FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Subsecretario de Auditoría a Obra Pública de la SECOTAB. Para su atento Conocimiento. Presente.
MTRO. RODOLFO ESTRADA ABREU.- Director Técnico del ITIFE. Para su atento Conocimiento. Presente.
LIC. ADA BEATRIZ HERNÁNDEZ GOVEA.- Directora Administrativa del ITIFE. Para su atento Conocimiento. Presente.
LIC. ALVARO MANUEL FALCÓN PÉREZ.- Coordinador Jurídico del ITIFE. Para su atento Conocimiento. Presente.
AFIANZADORA SOFIMEX S.A. Para su atento Conocimiento. Presente.
ARCHIVO/MINUTARIO.

No. ITIFE-DG-CJ- PROC. RESC. ADMTVA. 007/2015.

EL SUSCRITO LICENCIADO ÁLVARO MANUEL FALCÓN PÉREZ, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN SUS SIGLAS ITIFE, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 10, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 10 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA: - - - - -

CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CONSTANTES DE **(11) ONCE FOJAS ÚTILES;** RELACIONADAS CON EL AUTO DE INICIO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN NO. ITIFE-DG-CJ-PROC.RESC.ADMTVA. 007/2015, Y EL ACUERDO DE PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, MEDIANTE EL CUÁL SE PRETENDE RESINDIR EL CONTRATO NO. COED696-158/13, CUYOS ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. ITIFE-DG-CJ-PORC.RESC.ADMTVA. 007/2015, INICIADO EN CONTRA DE LA EMPRESA CONTRATISTA GRUPO D&A INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE PERSONA MORAL ATRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. DAVID CHUG PÉREZ, Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA DE LO CUAL ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE REALICÉ DE LAS MISMAS, POR LO QUE LA CERTIFICO, FIRMO Y SELLO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA **26 DE AGOSTO DEL AÑO 2016,** PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, **DOY FE.**- - - - -



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
COORDINACIÓN JURÍDICA

No.- 6264

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente 087/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, Apoderado General de la Institución Bancaria denominada "HSBC MEXICO" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de AGUSTÍN LEZAMA DÍAZ, con fecha diecinueve de agosto del dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

Auto de fecha 19 de Agosto de 2016:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta y anexo consistente en un certificado de libertad y gravamen debidamente actualizado, dando con ello cumplimiento al requerimiento ordenado mediante punto tercero del auto de fecha veintitrés de mayo del presente año, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como en derecho correspondiente.

SEGUNDO. Asimismo, y advirtiéndose que se encuentra agregado a los autos el avalúo del predio a ejecutar, por tanto, por ser el momento procesal oportuno se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Consecuentemente de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, y como lo solicita el acusante, sáquese a pública subasta y en Primera Almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado AGUSTÍN LEZAMA DÍAZ, mismo que a continuación se detalla:

Departamento en Condominio ubicado en la calle Pigua número 108 (ciento ocho), departamento 1 uno, planta baja, Fraccionamiento La Pigua Colonia Indeco, del Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 94.97 M2. (Noventa y cuatro metros noventa y siete centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 8.00 metros (ocho metros), con lote número 3 tres; al Suroeste: 8.00 metros (ocho metros), con calle La Pigua; al Sureste en 20.00 metros (veinte metros), con lote 9 nueve; al Noroeste, en 20.00 metros (veinte metros), con lote 11 once, abajo con cimentación y arriba con departamento 2.

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio), el diecinueve de octubre de dos mil siete, con folio real 235655; al cual se le fijó un valor comercial de \$495,000.00

(Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial de acuerdos licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ

maad

No.- 6266

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00403/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HUMBERTO PÉREZ CRUZ, en contra de FELIX MONTIEL OLÁN y EDDIS CADENAS CALDERÓN, CON FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO Y VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO Y SE CELEBRÓ UNA DILIGENCIA DE REMATE, QUE COPIADOS TEXTUALMENTE ESTÁN EN BLECEN:

AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. de la revisión a los presentes autos, y del escrito signado por el HUMBERTO ALONSO PÉREZ CRUZ, en el que se advierte que se encuentran agregados, el recibo oficial número 2°16/190887, mediante el cual

extiende boleto de gravamen del inmueble de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, expedido por el licenciado CARLOS ELÍAS ÁVALOS, en su carácter de Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos y fines legales a haya lugar.

Segundo. Tomando en cuenta el avalúo emitido por el Ingeniero Médico Veterinario OSVALDO RAMÍREZ BROCA, perito de la parte actora, se aprueba para el remate del predio urbano y construcción ubicado en la Avenida dieciséis de septiembre de la Villa Chontalpa, por la cantidad de \$2,206,000.00 (dos millones doscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Dieciséis de septiembre de la Villa Chontalpa de este municipio constante de una superficie total de 450.00 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos:

Al Norte en 50.00 metros con Asunción Hernández Luginés,

Al Sur en 50.00 metros con Pascuala Calderón.

Al Este en 9.00 metros con lote número 116, y.

Al Oeste en 9.00 metros con la Avenida Ilaciséis de septiembre de Villa Chantzipa de este municipio. Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el 21 de mayo de dos mil diez, fue inscrito bajo el número 743, del Libro General de entradas: a folios del 4131 al 4133, del Libro de duplicados volumen 64: quedando afectado por dicho Acto y Contratos el predio número 21.975 a folios 187 del libro mayor volumen 33.- Recibo número 02308231-02308232.

Al cual se fijó un valor comercial de \$2,206,000.00 (dos millones doscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional), mismas que servirán de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Quarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir, \$2,206,000.00 (dos millones doscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Quinto. Anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en el Estado como son: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY y HERALDO DE TABASCO, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado con domicilio ampliamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a las **Nueve horas con Treinta minutos del Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Dieciséis.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, que autoriza, certifica y da fe.

DILIGENCIA DE REMATE DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

DILIGENCIA DE REMATE DIFERIDA

En la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, México, siendo las nueve horas con treinta minutos del (24) veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis (2016), estando en audiencia pública, el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, asistido por el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, con quien actúa, certifica y da fe.

Se deja constancia que después de llamar en voz alta y clara a las partes en la sala de audiencia de este Juzgado, a las partes, comparece

únicamente la parte actora HUMBERTO ALONSO PÉREZ CRUZ, no así los demandados FELIX MONTIEL OLÁN y EDDIS CADENAS CALDERÓN a pesar de encontrarse notificados.

La parte actora HUMBERTO ALONSO PÉREZ CRUZ se identifica con una credencial de elector número 0880032841384, la cual contiene una fotografía que coincide con los rasgos faciales de la persona que la presenta misma que se le hace devolución por ser de su uso personal y por sus generales y bajo protesta de decir verdad, advertido de las penas en que incurrir los falsos declarantes y los que presentan testigos falsos ante una autoridad judicial, acorde al numeral 289 del Código Penal para el estado de Tabasco, en vigor, manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito, ser de sesenta y seis años de edad, originario de Cardenas, Tabasco, ocupación comerciante, segundo de secundaria, casado, domicilio actual en la calle Jacinto López número 23, Cardenas, Tabasco, en el cual reside desde hace cuarenta años.

En uso de la voz el compareciente manifiesta: que por un error involuntario a su persona, omitió realizar las fijaciones de avisos en los lugares más concurridos de esta ciudad, como se encuentra ordenado en auto de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, solicitando se suspenda la presente diligencia y se me señale otra para la realización de la misma.

Visto y oído lo anterior el ciudadano juez acuerda.

Sexto. Se tiene a la parte actora HUMBERTO ALONSO PÉREZ CRUZ con su escrito de cuenta y toda vez que hasta la presente fecha no se hicieron las publicaciones ordenadas en el punto quinto de auto de fecha veintitrés de junio del presente año, consistentes en las fijaciones de avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres de esta ciudad, como lo solicita, se tiene a bien diferir la presente diligencia, señalándose nuevamente las **TRECE HORAS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, en los términos ordenados en auto de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, para lo cual deberán de hacerse las inserciones necesarias.

Con lo anterior y siendo las once horas con veinte minutos del día de su encabezamiento se da por concluida la presente diligencia previa lectura que se hizo en términos del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco, en vigor, firmando los comparecientes que supieron y pudieron hacerlo ante el suscrito Juez y el Secretario Judicial con quien actúa, que certifica, autoriza y da fe.

Actuación publicada en lista en la fecha de encabezamiento. - Conste.

Exp. Núm.: 00403/2011. JGCD

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). - CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.

No.- 6265

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 448/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria Denominada Hsbc México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Hsbc, en contra de Orlando Mauricio García Scherrer, acreditado; con fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; quince de agosto de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. En razón de que la parte demandada no desahogó la vista otorgada en el punto único del proveído de veintisiete de junio de dos mil

dieciséis, dentro del término concedido según se advierte del cómputo secretarial que antecede a la presente actuación, se le tiene por perdido ese derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Segundo. Se tiene por presentado al ejecutante licenciado Mario Arceo Rodríguez, con su escrito de cuenta, y atendiendo a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo previamente exhibido, elaborado por la M. en Val. Arquitecta Dulce Carolina Samberino Marín, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, ello tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado Orlando Mauricio García Scherrer, consistente en:

Fracción "A" ubicada en la calle veintiocho número doscientos sesenta y ocho, colonia Luis Gómez Z., del municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 319.66 metros cuadrados y una superficie construida de 124.98 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, veintinueve metros, once centímetros, con Ireneo García Ortiz; al Sur, treinta y dos metros, con Carlos Eduardo Ramírez Codiz; al Este, diez metros, setenta y cinco centímetros, con calle veintiocho; y, al Oeste, diez metros, cincuenta y seis centímetros, con calle Conshan. Inscrito en la Oficina Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, el veintitrés de julio de dos mil trece, bajo el número de partida 1636, identificado con el folio real 41302.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$1'381,000.00 (un millón trescientos ochenta y un mil pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como se previene en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra

ubicado en el municipio de Tenosique, Tabasco; es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, del municipio de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos.

Sexto. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones —en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por dos veces de siete en siete días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Lic. Jorge Alberto Acosta Miranda.



No.- 6268

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCACIÓN DE POSTORES PARA LA SUBASTA P R E S E N T E

Que en el expediente número 228/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de la ciudadana CARMEN RUIZ ACOSTA, se dictó un auto en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, que copiado textualmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTA. La razón de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, parte actora, con su escrito de cuenta, autorizando a los licenciados en derecho Carlos Calderón de los Santos y Ramón Jiménez González, para los efectos de oír y recibir citas, notificaciones, documentos y revisar el expediente.

SEGUNDO. Téngase por presentado al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, Apoderado General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta; y toda vez que la demandada no hizo manifestación alguna respecto a la vista ordenada con el avalúo exhibido por la actora; de conformidad a lo previsto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles

vigente en el Estado, se tiene a la demandada, por perdido el derecho para hacerlo, por lo tanto, se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Como lo solicita el Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, parte actora, con su escrito de cuenta; y como lo peticona, de conformidad a lo previsto por los numerales 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, saquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), el siguiente bien inmueble:

A). Lote trece, manzana T, ubicado en la calle azucenas de la colonia las Flores del municipio de Teapa, Tabasco, con superficie de 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), y una construcción de una casa habitación de 62.00 (SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: en 7.00 metros, con el lote número 3;

Al Suroeste: en 7.00 metros, con la calle Azucenas;

Al Sureste: en 15.00 metros, con el lote número 14;

Al Noroeste: en 15.00 metros, con el lote número 12.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 013, del libro general de entradas, a folios del 079 al 091, del

libro de duplicados volumen 84, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 20560, folio 004, del libro mayor, volumen 76.

A nombre de Carmen Ruiz Acosta, al cual se le fija un valor comercial de \$248,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la base para el remate.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de este juzgado, ubicado en la calle Plaza Independencia número 143-A de este municipio de Teapa, Tabasco, por lo menos, el diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble motivo de la presente litis.

CUARTO. Anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

NOTIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL

DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LICDA. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO
Juzgado Civil de Primera Instancia, Plaza Independencia 143-A
Ciudad Centro, Teapa, Tab. C.P. 86800

No.- 6267

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCACIÓN DE POSTORES PARA LA SUBASTA PRESENTE

Que en el expediente número 106/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, apoderada legal para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), seguido actualmente por el licenciado JESUS MORALES ESTEBAN, apoderado legal para pleitos y cobranzas del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de los ciudadanos CÉSAR MÉNDEZ LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CORDOVA COUTINO, se dictó un auto en fecha uno de agosto de dos mil dieciseis, que copiado textualmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado Jesús Morales Esteban, Apoderado General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta; y toda vez que la parte demandada no hizo manifestación alguna respecto a la vista ordenada con el certificado y avalúo exhibido por la actora; de conformidad a lo previsto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene a la demandada por perdido el derecho para hacerlo, por lo tanto, se declara aprobado la actualización del certificado y avalúo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Como lo solicita el Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, parte actora, con su escrito de cuenta; y como lo peticiona, de conformidad a lo previsto por los numerales 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, saquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), el siguiente bien inmueble:

A). Casa habitación ubicada en callejón sin nombre con acceso a la calle marcos E. Becerra, colonia centro, municipio de Teapa, Tabasco, con superficie de privativa de 52.76 metros cuadrados, y una superficie construida de 93.76 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 8.35 metros con Callejón sin nombre; Al Sur: en 7.05 metros con propiedad del Señor Efraín López Chávez; Al Este: en 7.00 metros con propiedad del señor Vicente Chávez Villegas y al Oeste: en 6.75 metros con propiedad del señor Lorenzo García Mollinedo.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 024 del libro general de entradas, a folios del 161 al 174 del libro de duplicados volumen 84, quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 23966, a folio 166 del libro mayor, volumen 89.

A nombre de CESAR MENDEZ LOPEZ, al cual se le fija un valor comercial de \$389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la base para el remate.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de este juzgado, ubicado en la calle Plaza Independencia número 143-A de este municipio de Teapa, Tabasco, por lo menos, el diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble motivo de la presente litis.

CUARTO. Anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

NOTIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. GUADALUPE CANO MOLLINEDO

Juzgado Civil de Primera Instancia, Plaza Independencia 143-A
Callema Centro, Teapa, Tab., C.P. 96600

No.- 6271

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 406/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLÉ, CON FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLE con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA a nombre de JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLE.
2. Copia Simple del Oficio DFM/SUBBCM/201/2016 del veintiocho de julio del dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veinte de julio del dos mil dieciséis, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ.
4. Documento Privado Original de Cesión de Derechos de fecha dieciséis de marzo del dos mil cuatro, celebrado por SANTOS ORAMAS MENDOZA como vendedor y JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLE como comprador.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Urbano ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Belén de este municipio de Macuspana Tabasco, con una superficie de 3,989.50 (tres mil novecientos ochenta y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 55.00 metros con Alfredo López hoy JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLE; Al Sur, 67.00 metros, con CONCEPCION ORAMAS MENDOZA; Al Este, 99.70 metros con CALLE SIN NOMBRE, y al Oeste, 46.50 metros con Campo Deportivo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ROCÍO SUAREZ MAGAÑA, ELIZABETH ORAMAS SUAREZ y DIANA ORAMAS SUAREZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Belén de este municipio de Macuspana Tabasco, con una superficie de 3,989.50 (tres mil novecientos ochenta y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 55.00 metros con Alfredo López hoy JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLE; Al Sur, 67.00 metros, con CONCEPCION ORAMAS MENDOZA; Al Este, 99.70 metros con CALLE SIN NOMBRE, y al Oeste, 46.50 metros con Campo Deportivo; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes CONCEPCION ORAMAS MENDOZA, con domicilio particular en la calle sin nombre de la Colonia Belén, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y en cuanto al CAMPO DEPORTIVO POR CONDUCTO DEL DELEGADO MUNICIPAL con domicilio particular en la calle principal sin número de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspana Tabasco; en consecuencia, tórnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el ocurrente guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguense en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

DECIMO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las listas de los tableros de avisos de esta judicatura, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, así como a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CAMARA y Ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE....

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN,

No.-6272

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE CRÉDITO, LITIGIOSO Y DE ADJUDICACIÓN Y DE ESCRITURA PÚBLICA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

CARLOS EDUARDO MORALES GARCÍA, (parte demandada).
PRESENTE

En el expediente número 582/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, DE NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE CRÉDITO, LITIGIOSO Y DE ADJUDICACIÓN, Y DE ESCRITURA PÚBLICA promovido por el ciudadano ARMANDO DE JESÚS CASTRO QUINTERO, POR SU PROPIO DERECHO, en contra del Ciudadano CARLOS EDUARDO MORALES GARCÍA, LICENCIADO JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, con fechas cuatro de diciembre de dos mil quince, se dictó un auto de inicio y con fecha quince de julio de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ARMANDO DE JESÚS CASTRO QUINTERO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) cheque en copia simple, (1) juego de copias certificadas, (1) acta en copia certificada, (1) poder original, (4) traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, NULIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE CRÉDITO, LITIGIOSO Y DE ADJUDICACIÓN, así como la NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14844 VOLUMEN 244, en contra de:

1.- CARLOS EDUARDO MORALES GARCÍA, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en Prolongación Agustín Díaz del Castillo número 604 Colonia Centro en Macuspana, Tabasco.

2.- JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, Notario Público número UNO de la ciudad de Jalapa, Tabasco, con domicilio para ser emplazado a juicio en la CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 132 DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.

3.- DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, de quien demanda la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN de la nota de inscripción de la Escritura Pública número 14844 volumen 244, representado por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ o quien en la fecha del emplazamiento se encuentre a cargo de ese Instituto, con domicilio para ser emplazado a juicio, el ampliamente conocido en JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 410, CENTRO, JALAPA, TABASCO.

De quienes reclama las siguientes prestaciones:

A).-Del C. CARLOS EDUARDO MORALES GARCÍA, le demando la NULIDAD del Contrato Privado de Cesión de Crédito, Litigioso y de Adjudicación que supuestamente celebramos a las doce horas del día ocho de mayo del año en curso, documento que en ningún momento no firmado, por lo que dicho contrato carece de los requisitos esenciales para su autenticidad, como es el consentimiento por parte del suscrito, consentimiento que no he otorgado para la celebración del referido Contrato Privado de Cesión de Crédito y Litigioso demandado que puede ser emplazado a este juicio en su domicilio ubicado en Prolongación Agustín Díaz del Castillo, número 604, Colonia Centro en Macuspana, Tabasco, por lo cual desde este momento solicito en términos del artículo 115, 143, 144 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, se envíe exhorto a su similar en la ciudad de Macuspana, Tabasco, con la finalidad de que emplazado a este demandado, solicitando habilitar los días y horas inhábiles para realizar el emplazamiento ya que el demandado cierra su domicilio durante los días y horas hábiles y que me sea entregado dicho exhorto para que lo haga llegar a su destino y se lleve a efecto la práctica de esta diligencia, solicitando también se faculte al juez exhortado para que en caso necesario acuerde promociones sobre cambios de domicilios y de ser necesario haga uso de las medidas de apremio para llevar a cabo el emplazamiento al demandado.

Así como las demás prestaciones contenidas en los incisos B), C), D), E), F), G) y H) de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil para esta Entidad, así como los numerales 27, 28, 55, 56, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fómese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a

juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el DESPACHO MARGADO CON EL NÚMERO 104 ALTOS, CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a la licenciada LUCERO RODRÍGUEZ RUÍZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígasle que éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

SEXTO. En atención a la MEDIDA DE CONSERVACIÓN que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese atento oficio al Director del Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, para que realice la anotación en el libro correspondiente sobre el predio adjudicado al actor en el expediente 15/2005, el cual se denomina "La Escondida" con una superficie de 135-07-00 hectáreas, ubicada en la rancharía Profesor Caparoso del municipio de Macuspana, Tabasco, inmueble que se encuentra inscrito en Villahermosa, Tabasco, con fecha 3 de marzo de 1982, bajo el predio número 17,146 folio 90 del libro mayor, volumen 72, bien inmueble que se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudice a cualquier tercero adquirente, adjuntándose al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda.

SÉPTIMO. En cuanto a la solicitud del promovente para los efectos de enviar oficio al Juez Sexto Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que se abstenga de continuar actuando en el expediente 15/2005, así como al notario Licenciado Jorge Perceñeto Fernández, notario Público número tres de Villahermosa, Tabasco, para que se abstenga de elaborar la escritura de adjudicación, es de decirle no ha lugar, ya que si bien promueve la nulidad de la escritura pública número 14844, volumen 244 de fecha uno de junio de dos mil quince, que contiene la protocolización del contrato privado de cesión de derechos de crédito litigioso y de adjudicación, el presente juicio no tiene efectos suspensivos en relación a juicios en trámite en los que se actúe con la escritura que pretende nulificar, toda vez que la materia del juicio se conserva con la debida inscripción, tal y como esta ordenado en el punto que antecede.

OCTAVO. No obstante a lo anterior, gírese atento oficio al Juez Sexto Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, haciéndole saber que en esta fecha se radica el juicio de nulidad respecto a la escritura pública número 14844, volumen 244 de fecha uno de junio de dos mil quince que contiene la protocolización del contrato privado de cesión de derechos de crédito litigioso y de adjudicación, promovida por Armando de Jesús Castro Quintero en contra de Carlos Eduardo Morales García, licenciado Jorge Armando González Vargas, notario público número uno de Jalapa, Tabasco y el Director del Instituto Registral de Jalapa, Tabasco; escritura de comento que es utilizada en el expediente 15/2005 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Armando de Jesús Castro Quintero en contra de Simón Bayona Tosca, radicada en el índice del juzgado a su cargo, lo anterior para su conocimiento y efectos legales que haya a lugar.

NOVENO. Toda vez que el domicilio de los demandados CARLOS EDUARDO MORALES GARCÍA, tiene su domicilio para ser emplazado a juicio en Prolongación Agustín Díaz del Castillo número 604 Colonia Centro en Macuspana, Tabasco, JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, Notario Público número UNO de la ciudad de Jalapa, Tabasco, con domicilio en CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 132 DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, con domicilio el ampliamente conocido en JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 410, CENTRO, JALAPA, TABASCO, se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios a los ciudadanos Jueces Civiles de Primera Instancia de MACUSPANA, TABASCO, Y JALAPA, TABASCO, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordenen a quien corresponda d cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, facultando a dicho Juez con plentud de jurisdicción, para que bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada DIANELLY TRINIDAD DE LA O., que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. En cuanto a lo que solicita el ciudadano ARMANDO DE JESÚS CASTRO QUINTRO, parte actora, en su escrito que se provee, y toda vez que no se ha podido localizar domicilio alguno del demandado, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones sin obtener resultado alguno como se puede advertir de los oficios expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, ambos domicilios en el Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia y ante dicha imposibilidad y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado CARLOS EDUARDO MORALES GARCÍA, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última notificación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber al demandado que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

SEGUNDO. Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS AL DEMANDADO Y CÚMPLASE:

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretara de Acuerdos licenciada YESENIA HORFLA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



No.- 6269

NOTARÍA PÚBLICA N° 39
 LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ
 Calle Plutarco Elías Calles N° 260 Planta Baja,
 Colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco.



PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLE NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA, PLANTA BAJA, COLONIA JESÚS GARCÍA DE ESTE MISMA CIUDAD,-----

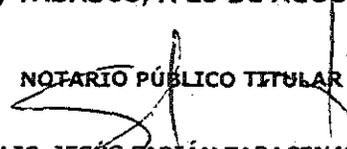
----- HAGO CONSTAR -----

--- QUE ANTE MÍ, EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 1,223, VOLUMEN 26 DEL PROTOCOLO ABIERTO (PA), SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA CIUDADANA REBECA NAVARRO HERNÁNDEZ, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA REBECA DEL CARMEN SANSORES NAVARRO, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN LA ESCRITURA NÚMERO 16,944 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), VOLUMEN 285 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO), DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO MORALES URIOSTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y CINCO EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.-----

--- LA COMPARECIENTE ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.-----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE AGOSTO DEL 2016

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

 LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ
 R.F.C. TABJ-790423-TV2



No.- 6208

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
TITULAR
LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
ADSCRITO
HIDALGO NÚM. 10 TELS. (914) 33.600.45 Y 33.607.96
CUNDUACÁN, TABASCO, MÉXICO

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

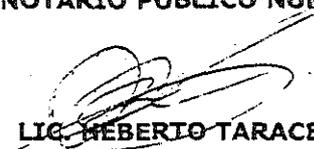
HAGO CONSTAR -----

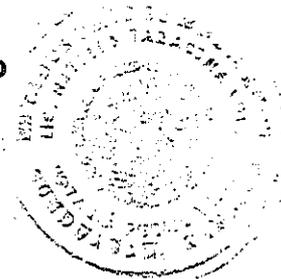
--- QUE EL DÍA DE HOY ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN TESTIMONIO 25,268 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO), VOLUMEN 82 (OCHENTA Y DOS), DE PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL CIUDADANO **ASUNCIÓN HERNÁNDEZ XICOTÉNCATL**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **AUSTRA BERTHA XICOTENCALT AGUILAR** Y **HERNÁN HERNÁNDEZ XICOTENCALT**, LA PRIMERA INSTITUIDA COMO HEREDERA ÚNICA EN TESTAMENTO NÚMERO 24,957 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), VOLUMEN 79 (SETENTA Y NUEVE) DE PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUIEN ACEPTO LA HERENCIA; AMBOS A SU VEZ FUERON NOMBRADOS ALBACEAS POR EL TESTADOR, ACEPTANDO EL CARGO PARA DESEMPEÑARLO CONJUNTA O SEPARADAMENTE, PARA CUMPLIRLO CON FIDELIDAD, OBLIGADOS A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS DEL ACERVO HEREDITARIO.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.--

CUNDUACÁN, TABASCO, A 11 DE AGOSTO DEL 2016

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO


LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH-431118-TP3



No.- 6248

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 812/2016, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.



JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de constancia catastral de fecha 26/08/2015, signada por el Subdirector de catastro municipal H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, certificado de predio a nombre de persona alguna expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en esta localidad, copia simple del plano de orientación y localización de predio, original de recibo de pago 020886A de pago de impuesto predial signado por la Dirección de Finanzas Municipal, H. Ayuntamiento Comalcalco, Tabasco, a favor de YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, original del contrato de donación celebrado entre EUGENIO TORIBIO GRANIEL DIAZ y YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, y dos traslados: con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico con superficie de 14-04-84.96 has, ubicado en la Ranchería Jesús Carranza de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.00, 480.00 y 118.16 metros con Alfonso Villalobos Sampayo, al SUR: 48.72, 18.35, 7.02, 200.82 y 242.86 metros con María Eugenia Graniel García, al ESTE: 47.38, 284.45, 30.49 y 30.94 metros con Iván Ruiz de la Fuente y María Eugenia Graniel García, al OESTE: 83.71, 239.81, 36.88, 14.81, 8.04 y 46.63 metros con camino vecinal.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 812/2016, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes en sus domicilios siguientes:

* ALFONSO VILLALOBOS SAMPAYO.- Ranchería Jesús Carranza sin número de Comalcalco Tabasco.

* MARIA EUGENIA GRANIEL GARCIA.- Avenida Martinica, Manzana A, lote 6 del fraccionamiento Santo Domingo de esta Ciudad.

* IVAN RUIZ DE LA FUENTE.- Camino el Jesús de Villa Chihicapa de Comalcalco, Tabasco: para que dentro del término de TRES DÍAS que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda

clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el, de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico con superficie de 14-04-84.96 hectáreas, ubicado en la Ranchería Jesús Carranza de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.00, 480.00 y 118.16 metros con Alfonso Villalobos Sampayo, al SUR: 48.72, 18.35, 7.02, 200.82 y 242.86 metros con María Eugenia Graniel García, al ESTE: 47.38, 284.45, 30.49 y 30.94 metros con Iván Ruiz de la Fuente y María Eugenia Graniel García, al OESTE: 83.71, 239.81, 36.88, 14.81, 8.04 y 46.63 metros con camino vecinal. pertenece o no al fundo legal de este municipio.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los estrados de este juzgado, autorizando para tales efectos a la licenciada MIREYA PEREZ LOPEZ, a quien nombra su como abogada patrono designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que cuentan con sus cédulas Inscritas en el Libro de Registro que para tal efecto se lleva en este H. Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 6249

NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS y MARIA ESPERANZA MONTEJO ALVAREZ:

En el expediente número 02/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACION JUDICIAL, promovido por MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ, en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., para notificar a OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA, S.A. DE C.V., representada por su apoderado legal LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS (el comerciante); LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS y MARIA ESPERANZA MONTEJO ALVAREZ (obligados solidarios); con fecha uno de julio de dos mil dieciséis, se dictó la siguiente actuación judicial:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por el licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS -en su carácter de abogado patrono de la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., como lo solicita, y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, resultando que los interpelados OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA, S.A. DE C.V., representada por su apoderado legal LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS (el comerciante); LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS y MARIA ESPERANZA MONTEJO ALVAREZ (obligados solidarios), son de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar la notificación de los citados interpelados, por medio de EDICTOS, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído.

Asimismo, se les requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le hará por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Congruente con lo anterior, se hace saber al interpelante, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Registro: 169845. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a/J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ, en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 13,617 de treinta de julio de dos mil catorce, pasada ante la fe del Titular de la Notaria número doscientos cincuenta de México, Distrito Federal, con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en: dos copias fotostáticas simples de cédulas profesionales; copia certificada notarial del instrumento número 13,617 de fecha treinta de julio de dos mil catorce; original contrato de suministro de fecha nueve de marzo de dos mil doce, original primer testimonio de la escritura pública número 3014 de fecha nueve de marzo de dos mil doce; y, tres traslados; con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL, en contra de:

OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA, S.A. DE C.V., representada por su apoderado legal LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS (el comerciante); LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS y MARIA ESPERANZA MONTEJO ALVAREZ (obligados solidarios), con domicilio para ser notificados en:

- a). Calle Vulcanólogos número 200 de la colonia Gaviotas Sur, del municipio de Centro, Tabasco (domicilio particular).
- b). Establecimiento mercantil denominado depósito "Los Tres Reyes" ubicado en la calle Colombia número 234 de la colonia Gaviotas Sur, del municipio de Centro, Tabasco (domicilio de su Centro de trabajo).
- c). Establecimiento mercantil denominado depósito "Periférico", ubicado en el periférico Carlos Pellicer Cámara sin número del Ejido José María Pino Suárez del municipio de Centro, Tabasco (domicilio de su Centro de trabajo).
- d). Establecimiento mercantil denominado depósito "La Manga", ubicado en la calle Laguna de Chitepec sin número de la colonia La Manga III, del municipio de Centro, Tabasco (domicilio de su Centro de trabajo).
- e). Establecimiento mercantil denominado depósito "Maicón Roviroso", ubicado en el Maicón Leonardo Roviroso Wade número 481, de la colonia Gaviotas Norte, del municipio de Centro, Tabasco (domicilio de su Centro de trabajo).
- f). Establecimiento mercantil denominado depósito "Marruecos", ubicado en la calle Marruecos número 208 local 3 entre las calles Portugal y Suiza, de la colonia Gaviotas Sur, del municipio de Centro, Tabasco (domicilio de su Centro de trabajo).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2066, 2279, 2281, 2283, 2690, del Código Civil, y 1, 2, 3, 16, 24, 27, 710, 711, 714, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la solicitud de demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2279, 2283 y 2690 del Código Civil en vigor del Estado, y a solicitud de MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ, en su carácter de apoderado legal de la

sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., notifíquese a OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA, S.A. DE C.V. representada por su apoderado legal LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS (el comerciante); LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS y MARÍA ESPERANZA MONTEJO ÁLVAREZ (obligados solidarios), en los domicilios señalados en el punto primero de este auto, que es voluntad de la parte actora dar por terminado anticipadamente los Contratos de Suministro y de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, celebrados en nueve de marzo de dos mil doce, celebrado por una parte la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO" S.A. DE C.V., y por la otra OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA, S.A. DE C.V., representada por su apoderado legal LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS (el comerciante); LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS y MARÍA ESPERANZA MONTEJO ÁLVAREZ (obligados solidarios), por el incumplimiento de los deberes jurídicos que contraerán en los referidos contratos, lo anterior en términos de la cláusula Décima del Contrato de Suministro, vinculada a la cláusula Sexta del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria.

De igual forma, interpélese judicialmente a OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA, S.A. DE C.V., representada por su apoderado legal LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS (el comerciante); LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS y MARÍA ESPERANZA MONTEJO ÁLVAREZ (obligados solidarios), para que hagan pago del monto del préstamo que es la cantidad de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como de la pena convencional pactada en la cláusula Octava del Contrato de Suministro, vinculada con la cláusula Séptima del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente de la notificación que se les haga de la presente interpelación.

Por consiguiente, al realizarse la interpelación correspondiente entréguese a la parte interpelada copia sellada y rubricada de la solicitud inicial y sus respectivos documentos anexos.

CUARTO: En su oportunidad y practicado el cómputo secretarial, expídase a costa del promovente, copias certificadas de todo lo actuado en este procedimiento, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y firma de recibido que deje en autos para mayor constancia.

Una vez realizada la notificación ordenada en este auto, **archívese el asunto como totalmente concluido.**

QUINTO. El promovente, señala como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la carretera Villahermosa-Cárdenas kilómetro cinco sin número de la Ranchería Anacleto Canabal Primera Sección, Centro, Tabasco (Agencia Corona); y autoriza para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos y tomen apuntes del expediente, indistintamente, a las personas que hace mención en el escrito inicial, misma que se tiene por hecha en términos de los preceptos 136 y 138 de la legislación procesal de la materia.

Asimismo, designa como **abogado patrono** al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, designación que se le tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los diversos 84 y 85 de la legislación procesal de la materia.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos; y en su oportunidad, hágase devolución a la parte actora de los documentos referidos, previo cotejo y certificación que haga la secretaría con las copias simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que refiere el promovente, dígame que no se hace pronunciamiento alguno, toda vez que deberá hacerlas valer en el juicio contradictorio correspondiente, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el precepto 710 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No.- 6238

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 166/2016, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS ENRIQUE GORDILLO TRUJILLO, CON FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. SE DICTO UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano CARLOS ENRIQUE GORDILLO TRUJILLO, con su escrito de cuenta secretarial y documentos anexos consistentes en: 1) Documental pública consistente en original del Testimonio de la Escritura Pública número 10,973 de fecha doce de junio del dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Francisco Méndez Azcuaga, Notario Público número 02 de esta ciudad de Tenosique; 2) Documental pública consistente en original de Constancia de Posesión actualizada expedida por el Jefe de Sector del Ejido Faisán segunda sección de este municipio; 3) Documental pública consistente en original de Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador del Instituto Registral de la Propiedad del Estado de Tabasco con sede en Emiliano Zapata; 4) Documental pública consistente en copia simple de Recibo de Pago de Impuesto Predial expedido por la Secretaría de Finanzas de este municipio; 5) Original de plano de predio con fecha quince de septiembre de dos mil quince, signado por el Ingeniero Adolfo Sánchez Molina a nombre de posesionario Carlos Enrique Gordillo Trujillo; 6) copia fotostática simple de cedula número 1399387, expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de Adolfo Sánchez Molina; y 7) copia fotostática simple de credencial para votar, con número de folio 0000073409559, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Carlos Enrique Gordillo Trujillo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 59, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaría.

CUARTO.- Con atento oficio solicítesele al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el predio rústico ubicado en la Ranchería el Faisán Segunda Sección, de este municipio de Tenosique, Tabasco, carretera Federal, Tenosique-Emiliano Zapata, con una superficie de 6-76-46.16 Hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE 72.32 metros, con Aminta del Carmen Rodríguez Pérez y 58.66 metros con Federico Rodríguez Pérez; al SUR 106.60 metros con carretera Emiliano Zapata-Tenosique; al ESTE 539.29 metros con el Faisán, camino vecinal carretera Emiliano Zapata-Tenosique; al OESTE 551.51 metros, con Wilbert Sebastián Cuj Gallegos; forma parte del fundo legal.

QUINTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por CARLOS ENRIQUE GORDILLO TRUJILLO a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

SEXTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

SÉPTIMO.- De igual forma gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de febrero número 2212, colonia Atasta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la Ranchería el Faisán Segunda Sección, de este municipio de Tenosique, Tabasco, carretera Federal, Tenosique-Emiliano Zapata, con una superficie de 6-76-46.16 Hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE 72.32 metros, con Aminta del Carmen Rodríguez Pérez y 58.66 metros con Federico Rodríguez Pérez; al SUR 106.60 metros con carretera Emiliano Zapata-Tenosique; al ESTE 539.29 metros con el Faisán, camino vecinal carretera Emiliano Zapata-Tenosique; al OESTE 551.51 metros, con Wilbert Sebastián Cuj Gallegos, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 de Código Procesal Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Se ordena al actuario judicial adscrito a este Juzgado se constituya a los domicilios de los colindantes Aminta del Carmen Rodríguez Pérez, Federico Rodríguez Pérez y Wilbert Sebastián Cuj Castellanos, todos con domicilio conocido en la ranchería el Faisán Segunda Sección de este municipio; para que le notifique el presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, así mismo para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

NOVENO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, es de decir que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la esquina de las calle Guadalupe Victoria y Cívica Guerrero en la Colonia Lázaro Cárdenas del Río, de esta ciudad de Tenosique, Tabasco, y autorizando para recibir las al licenciado Eduardo Manuel Alamillo Jiménez.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO HEBERTO PÉREZ CORDERO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE

LA PRENSA, DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ADIEL RAMOS ZAMUDIO.

No.- 6239

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 167/2016, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DARBIN ROMERO VELÁZQUEZ, CON FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- La cuenta secretanal que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano DARBIN ROMERO VELÁZQUEZ, con su escrito de cuenta secretanal y documentos anexos consistentes en: 1) Documental pública consistente en original del Testimonio de la Escritura Pública número 10,258 de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Francisco Méndez Azeuga, Notario Público número 02 de esta ciudad de Tenosique; 2) Documental pública consistente en original de Constancia de Posesión actualizada expedida por el Jefe de Sector del Ejido Guadalupe Victoria de este municipio; 3) Documental pública consistente en original de no propiedad expedido por el Registrador del Instituto Registral de la Propiedad del Estado de Tabasco con sede en Emiliano Zapata; 4) Documental pública consistente en copia simple de Recibo de Pago de Impuesto Predial expedido por la Secretaría de Finanzas de este municipio; 5) Documental pública consistente en constancia de posesión expedida a favor de Darbin Romero Velázquez, por el Secretario del Ayuntamiento municipal y coordinador de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de este municipio; 6) Original de plano Topográfico del predio con fecha catorce de diciembre de dos mil quince, autorizado por el arquitecto Carlos Medina Magaña a nombre de poseionario Darbin Romero Velázquez; 7) Documental pública consistente en original de Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Público de Emiliano Zapata, respecto al predio motivo del presente juicio; 8) Documental consistente en fotocopia de Credencial de Elector a nombre de Darbin Romero Velázquez, expedida por el Instituto Federal Electoral; y 9) Original de Cédula de Alta de Notificación Catastral a favor de Romero Velázquez Darbin por posesión del predio motivo de este Juicio, expedida por la licenciada Claudia Amínestar Rodríguez Félix, Coordinador de Catastro Municipal en este municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 59, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante

este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaría.

CUARTO.- Con atento oficio solicítesele al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el predio rústico ubicado en la carretera Tenosique-La palma de este municipio de Tenosique, Tabasco, carretera Federal, Tenosique-Emiliano Zapata, con una superficie de 2-90-04-485 Hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte dos medidas, 471.20 metros con Felipe Real Requena y 409.65 metros con Carlos Ardavin Cesna; al Sur 880.85 metros con Darbin romero Velázquez; al Este 36.13 metros con Alfonso Valadez y 3.20 metros con Carlos Ardavin Cesna; al Oeste 32.93 metros con Numa Rosado Mendoza o Numa Pompilio Rosado Mendoza; forma parte del fundo legal.

QUINTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio amoblamiento conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por DARBIN ROMERO VELÁZQUEZ a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

SEXTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

SEPTIMO.- De igual forma gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de febrero número 2212, colonia Atasta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la carretera Tenosique-La palma de este municipio de Tenosique, Tabasco, carretera Federal, Tenosique-Emiliano Zapata, con una superficie de 2-90-04-485 Hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte dos medidas, 471.20 metros con Felipe Real Requena y 409.65 metros con Carlos Ardavin Cesna; al Sur 880.85 metros con Darbin romero Velázquez; al Este 36.13 metros con Alfonso Valadez y 3.20 metros con Carlos Ardavin Cesna; al Oeste 32.93 metros con Numa Rosado Mendoza o Numa Pompilio Rosado Mendoza, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 de Código Procesal Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Se ordena al actuario judicial adscrito a este Juzgado se constituya en los domicilios de los colindantes Felipe Real Requena, Carlos Ardavin Cesna, Darbin Romero Velázquez y Numa Rosado Mendoza o Numa Pompilio Rosado Mendoza, todos con domicilio conocido en la carretera Tenosique-La Palma de este municipio; para que le notifique el presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, así mismo para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las

mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

NOVENO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la esquina de las calle Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero en la Colonia Lázaro Cárdenas del Río, de esta ciudad de Tenosique, Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO HEBERTO PÉREZ CORDERO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO

DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ABIEL RAMOS ZAMUDIO.

No.- 6240

INTERPELACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Interpelado:

Luis Ortiz Payró.

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 296/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Interpelación Judicial a efectos de notificar a Luis Ortiz Payró, promovido por Isabel Ramírez Paz; se dictó un proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, que copiado a la letra establece:

...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presente el licenciado Saúl Córdova Córdova, abogado patrono de Isabel Ramírez Paz, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en razón de que fue imposible localizar al interpelado Luis Ortiz Payró, en los domicilios que fueron proporcionados por los diversos organismos y/o dependencias, se declara que este es de domicilio ignorado.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar al interpelado antes citado, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído; así como el auto de inicio dictado el dieciocho de junio de dos mil trece, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que haga pago de la cantidad de \$3'675,000.00 (tres millones seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto del saldo total de lo pactado en el contrato de compraventa a plazo que celebró con la hoy promovente y para que una vez efectuado dicho pago, designe notario público para que realice las escrituras de los bienes que fueron materia del contrato y proceda a firmárselas.

Segundo. Se precisa que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J. 19/2008.

Para el cumplimiento de lo anterior, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día.

Tercero. Hágase de conocimiento a la actora, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Insertación del auto de inicio de fecha dieciocho de junio de dos mil trece.

NOTIFICACION POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Periódico Oficial y en el periódico local que indique el juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones median tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 62846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Añi de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Vistos: el contenido de la cuenta secretarial, se provee:

Primero. Por presente a la ciudadana Isabel Ramírez Paz, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, detallados en la cuenta secretarial, con el que promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso de Interpelación Judicial el pago derivado de un Contrato de Compraventa, contra Luis Ortiz Payró, quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en la calle Fco. J. Santa María 114, Villa Macultepec, de esta ciudad.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 24, 27, 28, 710, 711, 714, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo solicita la promovente, de conformidad con lo establecido en el precepto 2283 del Código Civil en vigor, interpélase a Luis Ortiz Payró, para que dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le practique, haga pago de \$3'675,000.00 (tres millones seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), por concepto del saldo total de lo pactado en el contrato de compraventa a plazo que celebraron y que exhibe con su escrito inicial; una vez que efectúe el pago, designe notario público para que realice las escrituras de los bienes que fueron materia del contrato y proceda a firmárselas.

Hecha la diligencia ordenada en este auto, practíquese el cómputo secretarial y archívese la presente causa como asunto concluido.

Cuarto. Señala la promovente domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en avenida las Flores 101 altos, fraccionamiento Heriberto Kehoe de esta ciudad y autoriza para tales efectos y en términos del artículo 138 del código de procedimientos civiles en vigor, a los mencionados en su escrito inicial.

Quinto. Asimismo, nombra como su abogado patrono al licenciado Saúl Córdova Córdova, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes, en virtud, de que el citado profesionista tiene inscrita su cédula en los libros de registros que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. En cuanto a la designación de abogado patrono que haga a favor de la licenciada Rubí del Rosario Carrera Zentella, dígamele que no ha lugar, en virtud de que de la revisión a la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como de la relación a los libros de gobierno que para tal fin se lleva en este juzgado, no se advierte que esta tenga registrada su cédula profesional.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el secretario judicial licenciado Roberto Lara Montejo, quien certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles por tres veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.

Licenciada Karina Del Carmen Guzmán Duarte.

No.- 6241

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 293/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROMAN CHAN DE DIOS, CON FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO Y CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEÍDO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ROMÁN CHAN DE DIOS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Contrato de Privado de Compraventa de Inmueble, *Plano Original, * Recibo de Pago, *Oficio número 136 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, *Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, *Escrito Original, *Copia de Credencial de Elector, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la Calle Manuel Pérez Ney de la Colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 2, 925.91m2 (dos mil novecientos veinticinco metros, noventa y un centímetros cuadrados) localizada dentro de las medidas y linderos siguientes: al NORTE: en cuarenta y dos metros, veinte centímetros, con ORQUÍDEA CERINO DE LA CRUZ y PABLO LEYVA LÁZARO; al SUR: en cuarenta y cinco metros, cincuenta centímetros, con RODRIGO ÁVALOS AGUILAR; al ESTE, en dos medidas: cuatro metros sesenta y cinco centímetros y cincuenta y seis metros, cincuenta centímetros con Calle Manuel Pérez Ney; y al OESTE: en setenta y cuatro metros, cincuenta centímetros, con JOSÉ LUIS GARCÍA TOSCA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 377, 378, 379, 390, 391, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por ROMAN CHAN DE DIOS, a fin de que en un plazo de TRES DIAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjctiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su

poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Mátese del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser ORQUÍDEA CERINO DE LA CRUZ, PABLO LEYVA LÁZARO, RODRIGO ÁVALOS AGUILAR y JOSÉ LUIS GARCÍA TOSCA, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos, la primera y el último en la calle Crisanto Palma de esta Ciudad, y el segundo y tercero en la calle Manuel Pérez Ney de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

SEPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que pinte el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir, toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo Número 150, esquina con la calle Leovigildo Leyva, Colonia el Carmen de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, Autorizando para que las oigan y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente en que se forme, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos, al licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, y a las pasantes de la licenciatura en Derecho AMAIRANI ÁLVAREZ SALAZAR, KARINA VANESSA ALVAREZ JIMÉNEZ y YAMILET DEL ROSARIO MADRIGAL MAY. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los citados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace el actor a favor del Licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

RAZÓN SECRETARIAL. En cinco de julio del año dos mil dieciséis, la secretaria judicial da cuenta al Juez, con el escrito presentado por el Licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, recibido el día uno de julio del año actual. Conste.-

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PRIMERO. Téngase por presentado al abogado patrono del promovente, licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, con su escrito de cuenta y anexo consistente en plano actualizado, mediante el cual manifiesta, que con base en la constancia actuarial que obra en autos, no fue posible notificar al colindante de la parte oeste (José Luis García Tosca) porque según plano visible a foja 30, la colindante actual es LOURDES MONTEJO CERINO, manifestación que se le tiene por hecha para los efectos a que haya lugar.

No obstante este tribunal, no advierte alguna constancia actuarial que indique que no fue posible notificar al colindante de la parte oeste, originalmente identificado como José Luis García Tosca; de ahí que como lo solicita el promovente y ante el cambio de colindante se ordena notificar al actual de nombre LOURDES MONTEJO CERINO, con domicilio en la calle Francisco Villa sin número de esta ciudad, o en su domicilio comercial (pozolería) ubicado en la calle Antonio Ruiz sin número del Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Para lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la actuaría judicial adscrita a este juzgado, quien deberá notificar a LOURDES MONTEJO CERINO, en el domicilio señalado en el párrafo que antecede, y en términos del auto de inicio de veinticuatro de junio del año en curso, así como el presente proveído.

SEGUNDO. Ahora bien de la revisión a las actuaciones realizadas por la fedataria judicial, se advierte que ésta, omitió realizar la notificación respecto del colindante JOSÉ LUIS GARCÍA TOSCA, o en su caso asentar el motivo por el cual le fue imposible realizar la citada notificación; actuar que puede constituir en una falta oficial al no realizar la notificación observando lo dispuesto por el artículo 133 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Con base en lo anterior y con fundamento en el numeral 212 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, **SE AMONESTA A LA ACTUARÍA JUDICIAL ADSCRITA a este Juzgado y se le conmina para que en lo subsecuente, al cumplir con las obligaciones del cargo que desempeña, lo haga en la forma adecuada, apercibida que de no hacerlo así, se procederá en términos del artículo 195 fracción II del cuerpo de leyes en cita.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS

HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 6242

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 757/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GLADYS MARTINEZ MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:



JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, (2016).

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Por recibido el escrito signado por GLADYS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, parte actora en la presente causa, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciséis, (2016) y recepcionado en la misma fecha; con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada en el punto segundo del auto del siete (07) de junio del año actual, por lo que exhibe un plano original elaborado por el Ingeniero Romeo Madrigal Morales, con cédula profesional 1291487, quedando así solventado el requisito señalado, solicitando se le de entrada a su demanda en la vía y forma propuesta: en base a ello, se procede a darle entrada a su demanda de fecha treinta de mayo del año actual, en los siguientes términos:

SEGUNDO. En ese orden de ideas, se tiene por presentada a la ciudadana GLADYS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Plano original, constancia de dominio original de fecha diez de mayo del año dos mil dieciséis, expedida por la Subdirección de Catastro de este municipio de Comalcalco, Tabasco, a nombre de GLADYS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, original de certificado de no propiedad de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, expedido por el Titular del Instituto Registral del Estado de Tabasco, a favor de GLADYS MARTÍNEZ MARTÍNEZ; contrato de compraventa de los derechos de posesión y fusión de predios, de fecha ocho de agosto de dos mil siete, celebrado entre los señores ORBELÍN ALMEIDA GARCÍA y ANGEL GALLEGOS GÓMEZ, como vendedores y por otra parte GLADYS MARTINEZ MARTINEZ como compradora; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico con construcción, ubicado en la Rancharía Reyes Hernández, segunda sección de Comalcalco Tabasco, con una superficie de 00-03-45.88 hectáreas (CERO HECTÁREAS, TRES ÁREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS, OCHENTA Y OCHO FRACIONES), o en su equivalencia a 345.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 49.31 metros, con ANGEL GALLEGOS GÓMEZ; AL SUR, en 49.55 metros, con EUTIMIA GALLEGOS GÓMEZ; AL ESTE, en 7.00 metros con camino vecinal; AL OESTE EN 7.00 metros, con JOSE BURELO ALONSO

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta: en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad;

CUARTO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dése vista al FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO TABASCO, así como a los colindantes:

*ANGEL GALLEGOS GÓMEZ.- Con domicilio en Rancharía Reyes-Hernández, Segunda Sección de Comalcalco Tabasco.

* EUTIMIA GALLEGOS GÓMEZ.- Con domicilio en Rancharía Reyes Hernández, segunda sección de Comalcalco Tabasco.

*JOSÉ BURELO ALONSO.- Con domicilio en Rancharía Reyes Hernández, segunda Sección de Comalcalco Tabasco.

Para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si al respecto existe un predio rústico ubicado en la Rancharía Reyes Hernández, segunda sección de Comalcalco-Tabasco, con una superficie de 00-03-45.88 hectáreas (CERO HECTÁREAS, TRES ÁREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS, OCHENTA Y OCHO FRACIONES), o en su equivalencia a 345.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 49.31 metros, con ANGEL GALLEGOS GÓMEZ; AL SUR, en 49.55 metros, con EUTIMIA GALLEGOS GÓMEZ; AL ESTE, en 7.00 metros con camino vecinal; AL OESTE EN 7.00 metros, con JOSE BURELO ALONSO, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SEPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes por el fedatario judicial.

NOVENO. Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho de abogados, denominado "CHÁVEZ %

SÁNCHEZ, Corporativo Jurídico", ubicado en calle José María Morelos, número 110, colonia Centro de esta ciudad de Comalcalco Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho SERGIO CHÁVEZ APARICIO, JOSÉ MANUEL LÓPEZ VELÁZQUEZ, ERNESTO ALONSO PEREZ JIMENEZ y ARMANDO SEVERIANO FARIAS MARTINEZ, a quienes designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en virtud de dichos profesionistas tienen debidamente inscritas su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado acorde lo disponen los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, ANTE LA SECRETARIA

JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.
LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 6243

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 602/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ESTRELLA DÍAZ CONTRERAS, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA CUATROS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:
JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Ciudadana Estrella Díaz Contreras, con su escrito de cuenta que se anexa a los autos, con el que da debido cumplimiento al requerimiento del punto primero del auto de fecha once de julio del presente año; razón por la que se provee sobre su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Se tiene a la ciudadana Estrella Díaz Contreras, con su escrito de cinco de julio del año en curso, y anexos consistentes en:

- Original de contrato de cesión de derecho de posesión, de veintidós de febrero de dos mil siete, celebrado entre el ciudadano Ulises Hernández Díaz y Estrella Díaz Contreras, relativo al contrato de Compra-venta de los Derechos de Posesión a título oneroso.
- Plano de un Predio ubicado en la R/A Alvarado Guarda Costa 2DA. Sección Municipio de Centro Tabasco, con una superficie de 1,308.49 M2, a nombre de Estrella Díaz Contreras.
- Original de Certificado de Predio a nombre de Persona Alguna de fecha 12 de Mayo del 2016, suscrito por la lic. Jenny Mayo Cornelio, Registrador Público.
- Escrito de fecha 12 de Mayo del 2016, suscrito por la Ciudadana Estrella Díaz Contreras.

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Ranchería Alvarado Guarda Costa 2da sección, perteneciente a este municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,308.49 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: tres medidas 10.51 metros, con Alfredo Díaz Villareal, 30.07 y 3.8 metros cuadrados con callejón de acceso.
- AL SUR: 40.00 metros cuadrados. Con camino Vecinal Roberto Madrazo.
- AL ESTE: 24.75 metros con callejón de acceso.
- AL CESTE: 36.60 metros cuadrado con zona Federal.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 57 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 602/2016, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Fiscal adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al H. Ayuntamiento de esta ciudad en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos con domicilio ampliamente conocido de esta ciudad; así como al colindante Alfredo Díaz Villareal, con domicilio en la Ranchería Alvarado y Guarda Costa segunda sección de este municipio, y al tercero llamado a juicio Ulises Hernández Díaz, en su domicilio ubicado en la calle Roberto Madrazo Pintado sin número, ranchería Alvarado Guarda Costa segunda sección, Centro, Tabasco (para mayor referencia es una casa color verde con arcos).

A todos los que se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al en que reciban la presente

notificación, lo que consideren pertinente con respecto, a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de la solicitud.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, al colindante y al tercero llamado a juicio, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Dese amplia publicidad de la presente solicitud, por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidáse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva al presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. La ocurrente señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en la calle Ignacio Manuel Altamirano número 202, de la colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad, Capital y autorizando para recibir toda clase de citas y documentos a los licenciados en derecho CC. JUAN JESÚS LARA JIMENEZ, JORGE ALBERTO OLAN ALEJO, JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ CORNELIO Y ALEJANDRO REYES EHECOATL, designando al primero de los mencionados como Abogado patrono, nombramiento que se le tiene por hecho en virtud de que su cédula profesional se encuentra registrado en los libros que para tales efectos se llevan en este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DE LOS SANTOS TORRES CHAN, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LICDA. OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ.

No.- 6244

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITAN, CHIAPAS.

C.ENRIQUE LOPEZ ALFONSO
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 66/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por ARTEMIO HIDALGO ALFONZO en contra de TERESITA DE JESUS ROBLERO LOPEZ Y ENRIQUE LOPEZ ALFONSO, el Juez del conocimiento, el 14 catorce de junio 2016 dos mil dieciséis, ordenó emplazarlo por edictos de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y en términos del auto de fecha 25 veinticinco de enero del 2016 dos mil dieciséis mismos que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL- COMITAN, CHIAPAS, A 14 CATORCE DE JUNIO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

--- Por presentado a ARTEMIO HIDALGO ALFONZO, con su escrito recibido el 10 diez de junio del año en curso, por medio del cual solicita emplazar mediante edictos a los demandados TERESITA DE JESUS ROBLERO LOPEZ Y ENRIQUE LOPEZ ALFONZO.- Al efecto, toda vez que de las constancias que integran el sumario se advierte que en el domicilio señalado en autos por la actora no fue posible emplazar a los citados demandados, además obran los informes rendidos por diferentes dependencias de los que se advierte que no se encontró domicilio alguno de los mismos, desconociéndose por lo tanto el domicilio actual de TERESITA DE JESUS ROBLERO LOPEZ Y ENRIQUE LOPEZ ALFONZO por lo que, de conformidad con el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena realizar el emplazamiento de los citados demandados, por medio de edictos en los términos señalados mediante auto de fecha 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS, mismos edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Tabasco, y en un periódico de mayor circulación que se publique en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, para emplazar al demandado ENRIQUE LOPEZ ALFONZO, lo anterior por cuanto que el último domicilio del demandado se ubicaba en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, así mismo se ordena publicar por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación que se publique en esta Ciudad, para emplazar a la demandada TERESITA DE JESUS ROBLERO LOPEZ, ordenándose la expedición de los edictos respectivos para efectos de su publicación, con la aclaración que las publicaciones en el periódico de esta ciudad deberán realizarse en días naturales, quedando las copias de la demanda en la secretaría del conocimiento para ser entregadas a la parte demandada en el momento que ésta lo requiera, haciéndosele saber a la parte demandada que el cómputo para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente hábil a en que se haya hecho la última publicación; agréguese a la pieza de autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda.

--- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITAN.- Comitán de Domínguez, Chiapas, a 25 veinticinco de enero del 2016 dos mil dieciséis.

--- Téngase por presentado a ARTEMIO HIDALGO ALFONZO, con su escrito recibido el día 20 veinte de enero del 2016 dos mil dieciséis, al que adjunta copias certificadas de los expedientes 226/2000, 707/2001 y 1192/2001 del Índice del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, mismo escrito por medio del cual viene a demandar en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, en contra de TERESITA DE JESUS ROBLERO LOPEZ, con domicilio en CUARTA AVENIDA PONIENTE SUR UMIERO 39 BARRIO DE GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, ENRIQUE LOPEZ ALFONSO, con domicilio en CALLE GARDENIAS DE LA COLOIA FLORIDA, DE LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO y de la DELEGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio en QUINTA CALLE SUR ORIENTE NUMERO 22, BARRIO DE JESUSITO, CASI ESQUINA CON LA SEGUNDA AVENIDA PNIENTE SUR DE ESTA CIUDAD, a quienes les reclamas las prestaciones señaladas en su escrito de cuenta.

--- Al efecto, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 66/2016, dese aviso de radicación a la Superioridad con el Informe estadístico que en forma mensual se les remite.
--- Con fundamento en los artículos 158, 268, 269, 270 y 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se da entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta, facultándose al Actuario Judicial adscrito para que se constituya al domicilio de los citados demandados, y con la copia simple cotejada de la demanda, les corra traslado y los emplazé para que dentro

del término de 09 NUEVE DÍAS produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les declarará la rebeldía y por presumiblemente confesos de los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 279 del cuerpo normativo pre invocado; asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les hará por los Estrados de este Juzgado, en términos del arábigo 615, del Código en comento.

--- Así mismo hágaseles saber que de conformidad con el Artículo 94 del Ordenamiento Legal invocado, se deja a disposición de los demandados, en la Secretaría del conocimiento, los documentos exhibidos para que se instruyan de ellos, lo anterior por exceder de 24 veinticuatro fojas.

--- Ahora bien por cuanto que el domicilio del demandado ENRIQUE LOPEZ ALFONZO, se ubica fuera de este Distrito Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena girar atento Exhorto al Juez Competente del Ramo Civil del Distrito Judicial de Macuspana Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a un actuario de su adscripción a efecto de que se constituya al domicilio del demandado, precisado en párrafos precedentes y realice la diligencia en los términos ordenados en el presente proveído, haciéndole saber al demandado que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 del precitado ordenamiento legal, se le concede 4 cuatro días más en razón a la distancia para dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones tendentes a cumplir con el emplazamiento referido.

--- Se deja a disposición de la parte actora el exhorto de referencia para que lo haga llegar a su destino, concediéndole el término de 10 diez días contados a partir de que reciba el mismo, para exhibir el acuse de recibo del mismo, apercibiéndolo que de no hacerlo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hará acreedor a una medida de apremio.

--- Se tienen por anunciadas las pruebas mencionadas en su escrito de demanda, las cuales se calificarán en el momento procesal oportuno.

--- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que precisa en su escrito de cuenta, y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que señala en el mismo. Asimismo, se previene al promovente para que en día y hora hábil debidamente identificado ratifique el mandato judicial otorgado a favor de los licenciados ENRIQUE ALVAREZ GORDILLO Y JOSE GEOVANNI AVENDAÑO ALFARO, quedando obligados los citados profesionistas para que en la primer diligencia que intervengan exhiban copia de su cédula profesional o bien manifiesten si éstas se encuentran registradas en el libro de cédulas profesionales que se lleva en este Juzgado.

--- Se hace del conocimiento de las partes, que de convenir a sus intereses y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 9, 11, 51, 59 y 61 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas; en cualquier etapa del procedimiento pueden acudir a los medios alternativos de solución de controversias, mediante la mediación, para lo cual deben presentarse ante el licenciado AGILEO CRUZ MONTES, Especialista Público en Medios Alternativos, con domicilio en las instalaciones que ocupa el JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, UBICADO EN ONCEAVA AVENIDA PONIENTE SUR ESQUINA CON DOCE CALLE SUR PONIENTE SIN NUMERO, COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD.

Asimismo se le hace de su conocimiento que las actuaciones del citado juicio se dejan en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de las mismas.

COMITAN, CHIAPAS A 12 DE AGOSTO DEL 2016

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MATILDE DEL CARMEN SOLÍS RUIZ



SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS

No.- 6237

JUICIO ORDINARIO CIVIL

ACCIÓN RESCISORIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

CESAR AUGUSTO ANCONA RODRÍGUEZ, (parte demandada).
PRESENTE

En el expediente número 206/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN RESCISORIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por MIGUEL ANGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, contra CESAR AUGUSTO ANCONA RODRÍGUEZ, con fechas tres de mayo de dos mil trece y dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado MIGUEL ANGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, dicha personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales a los que haya lugar tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 11,304 volumen veinticinco (P.A.) de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del licenciado Javier López y Conde, Notario Público número 17 de esta Ciudad, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) contrato de compra-venta original con copias, (1) escrito original, (1) poder copia certificada con copia, (1) escrito copia certificada, (1) expediente copia certificada, (1) pedáneo oficial copia simple, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN RESCISORIA DE CONTRATO, DE COMPRAVENTA, en contra de CESAR AUGUSTO ANCONA RODRÍGUEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en su domicilio ubicado en "Lote E" o Local E" de la Plaza Gastronómica "La Choca", ubicada en Avenida Paseo la Choca y andador interior Plaza Gastronómica del desarrollo turístico y comercial la Choca de Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco y/o en Calle Cerrada Tlaxcala No. 120 de la Colonia Nueva Villahermosa, Centro, Tabasco.

De quien reclama las siguientes prestaciones:
A).- La rescisión del contrato de compraventa celebrado entre este instituto y el C. CESAR AUGUSTO ANCONA RODRÍGUEZ, de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, respecto al "Lote E" o Local E" de la Plaza Gastronómica "La Choca", con superficie de 1,135.35 M²; ubicado en el desarrollo turístico y comercial la Choca de Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, con todas sus consecuencias contractuales por haber incumplido el mismo; así como las contenidas en los incisos B), C), D), E), F), G) y H), las cuales por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 1971, 1972, 1973 y demás relativos del Código Civil; 1, 2, 16, 27, 28, 55, 56, 69, 70, 204, 211, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en nuestra Entidad Federativa; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, corrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en LA PROLONGACION 27 DE FEBRERO NÚMERO 4003, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, TABASCO 2000, DE ESTA CIUDAD, CAPITAL, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados SILVIA DEL PILAR ABREU VERA, SUGHEY DEL CARMEN ZAMUDIO CARRERA, MARIA DEL CARMEN LÓPEZ CORDOVA, OFELIA MARGARITA OLAN SÁNCHEZ y ERIKA RICAÑO ASCENCIO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan de ser proveída en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Hágasele devolución al promovente del documento con el cual acredita su personalidad, previo cotejo y certificación con la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibido en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, apoderado legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que no se ha podido localizar domicilio alguno del demandado, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones sin obtener resultado alguno; en consecuencia y ante dicha imposibilidad y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado CESAR AUGUSTO ANCONA RODRÍGUEZ, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha tres de mayo de dos mil trece, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última notificación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber al demandado que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

Queda a cargo del actor ejecutante comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS AL DEMANDADO Y CÚMPLASE:

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. ADRIANA GONZÁLEZ MORALES.



No.- 6233

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 477/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada HSBC, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de Jorge Bartolo Berdón López; con fecha once de agosto del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, once de agosto del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. tiene por presentado al licenciado Mario Arceo Rodríguez, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 437 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en tercera almoneda, al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado Jorge Bartolo Berdón López, y sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción, ubicado en la Avenida Ruiz Cortínez número 1220, Fraccionamiento "ropeza", de esta ciudad, con superficie de 230.8250 (doscientos treinta mil ochocientos cincuenta milímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, en 18.10 con propiedad de Jorge Bartolo Verdón López, al Suroeste en 20.35 veinte metros treinta y cinco centímetros con Distribuidora Proconsa de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, al Noroeste en 12.10 doce metros diez centímetros con propiedad de Jorge Bartolo Verdón López, y al Sureste en 12.58 doce metros con cincuenta y ocho centímetros con Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el doce de mayo del dos mil cinco, bajo el número 5661 del Libro General de Entradas, a folios del 37235 al 37259 del libro de duplicados volumen 129, quedando afectado por dicho acto y contratos el predio 173190, folio 240 del libro mayor volumen 684.

Predio cual se le fijó un valor comercial de \$2'548,000.00 (dos millones quinientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento de la tasación que resulto de base para el remate en segunda almoneda; quedando en la cantidad de \$2'293,200.00 (dos millones doscientos noventa y tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), por lo tanto, es postura legal la que cubra las cuatro quintas partes, es decir la cantidad de \$1'834,560.00 (un millón ochocientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$229,320.00 (doscientos veintinueve mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del veinte de septiembre del dos mil dieciséis, y no habrá prórroga de espera.

Atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones en el citado medio de difusión se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.



No.- 6234

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente 611/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada CERVEZAS CUAHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., en contra de DARIO JESÚS PEREYRA y ERILU RAMÓN JIMÉNEZ, con fechas once de julio en su punto segundo y tres de junio, ambos de dos mil dieciséis, se dictaron acuerdos que copiados a la letra se leen:

Punto segundo del auto de fecha 11 de Julio de 2016:

"...Segundo. Por lo antes expuesto, y como lo solicita el ocurante, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE VEINTISÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, y se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; por consiguiente expídanse los avisos y edictos en convocación de postores, tal y como fue ordenado en proveído de tres de junio del actual, en los que deberán insertarse el presente proveído..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Auto de fecha 03 de Junio de 2016:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta y anexo consistente en un certificado de libertad y gravamen debidamente actualizado, dando con ello cumplimiento al requerimiento ordenado mediante auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como en derecho correspondiente.

SEGUNDO. Asimismo, y advirtiéndose que se encuentra agregado a los autos el avalúo del predio a ejecutar, por tanto, por ser el momento procesal oportuno se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Consecuentemente de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Activo Civil vigente en la entidad, y como lo solicita el ocurante, sáquese a pública subasta y en *Primera Almoneda* al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados DARIO JESÚS PEREYRA Y ERILU RAMÓN JIMÉNEZ, mismo que a continuación se detalla:

Predio Urbano ubicado en la calle Amado Nervo (antes sin número) hoy marcado con el número 129 de la Villa Macultepec, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 192.50 M2. (Ciento noventa y dos metros cincuenta centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias

siguientes: al Norte: 17.50 metros (diecisiete metros cincuenta centímetros), con privada Hermanos Jesús Pereyra; al Sur: en 17.50 metros (diecisiete metros cincuenta centímetros), con Asunción Jesús García; al Este en 11.35 metros (once metros y cinco centímetros), con calle Amado Nervo; al Oeste, en 10.65 metros (diez metros sesenta y cinco centímetros), con propiedad de Marina Tosca Pérez y 96.50 metros (noventa y seis metros cincuenta centímetros), con demasía y propiedad de Juan Carlos Jesús Ramón. (antes: actualmente al Oeste, en 10.65 metros (diez metros sesenta y cinco centímetros), con propiedad de Marina Tosca Pérez).

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio), el quince de noviembre de dos mil once, partida 5020587, folios reales 106267; al cual se le fijó un valor comercial de \$651,697.50 (Seiscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y siete pesos 30/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.**

Fecha que se fija en razón de lo saturado que se encuentra la agenda del juzgado en los meses de junio y julio del año en curso, aunado al primer período

vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial de acuerdos licenciado **FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe..."

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ

99c

No.- 6235

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente **627/2013**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado **MANUEL ANTONIO CRÍZ PÉREZ**, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada "CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA", S.A. DE C.V., en contra de **MARIA ANTONIA GIORGANA DE LA CRUZ** como deudora y garante hipotecaria y **CRISTHIAN VALENTIN ORTIZ GIORGANA** deudor solidario y/o aval, con fecha once de julio del dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que copiado a la erra se lee:

Auto de fecha 08 de Julio de 2016:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado Manuel Antonio Críz Pérez, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se logra averiguar que la parte demandada, no designa pteito, ni exhibió avalúo de su parte, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, de conformidad con el numeral 577 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo, y advirtiéndose que se encuentra agregado a los autos el certificado de libertad o existencia de gravámenes, así como el avalúo del precio a ejecutar, por tanto, por ser el momento procesal oportuno se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Consecuentemente, como lo solicita el ocursoante y de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, y como lo solicita el ocursoante, se abre a pública subasta y en **Primera Almoneda** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados **MARIA ANTONIA GIORGANA DE LA CRUZ**, mismo que a continuación se detalla:

Parcela Rústica y Construcción ubicada en la Ranchería Guineo Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie habitacional de 792.00 M2. (Setecientos noventa y dos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste: 20.00 metros (veinte metros), con Genaro Moreno Suarez; al Sur: 5.00 metros (seis metros), con propiedad de Darío Moreno Llergo y 13.00 metros (trece metros) con Carretera Villahermosa, Reforma; al Este en dos medidas 30.00 metros (treinta metros) y 21.40 metros (veintiún metros, cuarenta centímetros), con propiedad de Darío Moreno Llergo; al Oeste, en 46.40 metros (cuarenta y seis metros cuarenta centímetros), con propiedad de Gloria Suarez.

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio), el quince de noviembre de dos mil

once, partida 57745, folio real 171238; al cual se le fijó un valor comercial de \$1,241,000.00 (Un millón Doscientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

Fecha que se fija en razón de lo saturado que se encuentra la agenda del Juzgado en los meses de junio y julio del año en curso, aunado al primer período vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial de acuerdos licenciado **FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe..."

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ

med*

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6251	CONVOCATORIA: 002 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base Precios de Unitarios y Tiempo Determinado.....	1
No.- 6263	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DIREC. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. MPIO. CÁRDENAS, TAB. Adjudicación del Contrato de Obras Públicas a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.....	3
No.- 6252	PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LOS PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2016, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.....	4
No.- 6253	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.....	6
No.- 6254	ADICIÓN AL TABULADOR DE REMUNERACIONES MODIFICADO 2016, DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.....	9
No.- 6255	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.....	10
No.- 6270	ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015.....	13
No.- 6264	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 087/2012.....	22
No.- 6266	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00403/2011.....	22
No.- 6265	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 448/2014.....	23
No.- 6268	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 228/2014.....	24
No.- 6267	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 106/2012.....	25
No.- 6271	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 406/2016.....	26
No.- 6272	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE CRÉDITO, LITIGIOSO Y DE ADJUDICACIÓN, Y DE ESCRITURA PÚBLICA. EXP. 582/2015.....	27
No.- 6269	NOTARÍA PÚBLICA No. 39 VILLAHERMOSA, TAB.	29
No.- 6208	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO. CUNDUACÁN, TABASCO.....	30
No.- 6248	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 812/2016.....	31
No.- 6249	NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 02/2016.....	32
No.- 6238	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 166/2016.....	34
No.- 6239	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 167/2016.....	35
No.- 6240	INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 296/2013.....	36
No.- 6241	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 293/2016.....	37
No.- 6242	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 757/2016.....	38
No.- 6243	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 602/2016.....	39
No.- 6244	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EXP. 66/2016	40
No.- 6237	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN RESCISORIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EXP. 206/2013.....	41
No.- 6233	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 477/2009.....	42
No.- 6234	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 611/2013.....	42
No.- 6235	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 627/2013.....	43
	INDICE.....	44
	ESCUDO.....	44



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32. 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.